



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 43/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 02/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1282/2023. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 50/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 297/2024. NEGOCIADO: A1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 01/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 438/2024. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 54/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2025 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
8. ADAPTACIÓN RPT 2026.
9. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2025.
10. MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.
12. DECLARACIÓN DESIERTO PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO-A V (RAMA ECONÓMICA) POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
13. PROLONGACIÓN INTERINIDAD FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN “MÁS SEVILLA”.
14. EXPTE. 175/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN CEMENTERIO.
15. EXPTE. 176/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.
16. COMUNICACIÓN CORRECCIÓN DE FECHA FINALIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PERMISO RETRIBUIDO POR CUIDADO DE HIJO AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE CONCEDIDO A FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL.
17. ABONO CURSO “ASISTENCIA SANITARIA PARA BOMBEROS COMO PRIMER INTERVINIENTE”.
18. ASISTENCIA AL “MEETING AAPID 2025: FOMENTANDO LA LECTURA: ESTRATEGIAS, EXPERIENCIAS Y DESAFÍOS PARA EL SIGLO XXI”.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.
20. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

21. EXPTE. RDT 2019/070. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 152/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 97/2024 SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
22. EXPTE. RDT 2023/140. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 194/2025 OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 438/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA Y SEGUIDA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
23. EXPTE. RDT 2024/024. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 149/2025 OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 297/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA Y SEGUIDA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
24. EXPTE. 100/2025/CON. DECLARACIÓN DESIERTOS LOTES 1, 2, 3 Y 11 LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
25. DERRAMA 24 UF1 DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

26. EXPTE. 66/2025/CON. ADJUDICACIÓN “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES”.
27. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

28. EXPTE. 36/2025/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2025”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA EN PREVISIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA , APROBADO POR RESOLUCIÓN 3673/2025 DE 9 DE JUNIO.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

30. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

31. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL.
32. CUARTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.
33. DACION DE CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS, EJERCICIO 2025 Y DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL “APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

34. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
35. COMUNICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
36. EXPTE. 73/2024/CON. RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICIONES EN DOS HERMANAS”. LOTE 1.- CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO.
37. EXPTE. 104/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE 136 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

38. EXPTE. 25/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADOS A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS”.
39. APROBACIÓN DE REINTEGRACIÓN. PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2024-2025.
40. PRESENTACIÓN I PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE ANDALUCÍA.
41. REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP).

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

42. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2025.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

43. EXPTE. 46/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44. EXPTE. 10/2024/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS LOTE 2: BARRIADA LA MONEDA Y OTRAS.
45. EXPTE. 09/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025. LOTE 1: AVENIDA DE PORTIMAO Y OTRAS DE MONTEQUINTO.
46. EXPTE. 09/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025. LOTE 2: BARRIADA HUERTA DE LA PRINCESA.
47. EXPTE. 09/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025. LOTE 3: POLÍGONO INDUSTRIAL LAS NORIETAS.
48. EXPTE. 0000020/2025-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL DEFLECTOR EN GLORIETA AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES CON AVDA. ADOLFO SUAREZ.
49. EXPTE. 21/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUMINISTRO Y MONTAJE DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA USO ORNAMENTAL, ÁREAS INFANTILES Y DE CALISTENIA"
50. EXPTE. 26/2025/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1.
51. EXPTE. 56/2025/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA USADA, TEXTILES Y CALZADO EN CONTENEDORES VIARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS".
52. EXPTE. 68/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107"".
53. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 53.1. EXPTE. 102/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA MUESTRA DE CINE "CON NOMBRE DE MUJER" EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA CIUDAD ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS."
54. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de noviembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 02/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1282/2023. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 14 de noviembre de 2025, en el Procedimiento Ordinario 1282/2023. Negociado: M, interpuesto por D. XXXX Y TGSS, contra , AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, A.R.C APLICACIONES S.L,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE ESPAÑA SA En consecuencia con lo anterior, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Quedó señalado el acto de la vista, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 10:10 horas. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2024 (punto nº 6).

Pues bien, estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el demandante ha presentado escrito en el que las partes manifiestan que han alcanzado un acuerdo por el que el demandante acepta como indemnización total 146.957,25 euros, cantidad que será abonada proporcionalmente entre MAPFRE, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS Y ARC APLICACIONES Y SEGURCAIXA ADESLAS, desistiendo del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. En consecuencia, el referido Decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

“Único.-Dispone el art. 84 LJS en relación al acto de conciliación ante el LAJ, que si las partes alcanzasen en el mismo avenencia, se dictara decreto aprobándola y acordando además el archivo de las actuaciones.”

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 14 de noviembre de 2025, en su parte dispositiva recoge, tener por alcanzada AVENENCIA por las partes y **DESISTIDO** a D. XXXX Y TGSS de la codemandada Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 50/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 297/2024. NEGOCIADO: A1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 149/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 297/2024, tramitado por el Negociado A1. Este recurso fue interpuesto por D. S XXXX y la Entidad Verti Seguros, contra la Resolución de fecha 2 de julio de 2024 dictada por la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por la que se inadmitió a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en solicitud de indemnización por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia del funcionamiento del servicio público. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024, en su punto nº 4 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.** El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial expediente patrimonial RDT 2024/024 por los daños ocasionados al vehículo del actor al caer una rama de un árbol en la calle Pedreras de Dos Hermanas el 22 de octubre de 2023 reclamando 1.733,97 euros por los daños materiales sufridos y la cantidad de 294,79 euros por Verti, al haberse hecho cargo de la reparación de la luna del parabrisas. Considera que hay relación de causalidad entre los daños y la falta de mantenimiento del arbolado por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, esta Administración solicita la desestimación de la pretensión, alegando ausencia de prueba sobre el mal estado del árbol y la concurrencia de fuerza mayor por las rachas de viento superiores a 120 km/h en la fecha del suceso causadas por la borrasca Bernard, además de invocar la falta de acreditación del nexo causal directo.
- II. Análisis de la responsabilidad patrimonial y la exclusión por fuerza mayor.** El juzgador comienza recordando el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, previsto en el art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el art. 106.2 CE, así como la consolidada jurisprudencia que la concibe como objetiva o de resultado. No se exige, por tanto, una conducta antijurídica de la Administración, sino que basta con la antijuridicidad del daño. Para que prospere la reclamación deben cumplirse cuatro requisitos:

- a) La existencia de un daño real, evaluable económicamente e individualizado.
- b) Que dicho daño sea antijurídico, es decir, que el perjudicado no tenga el deber legal de soportarlo.
- c) Que pueda imputarse directamente a la Administración en relación exclusiva de causa a efecto.
- d) Que no derive de fuerza mayor.

Analiza después la alegación del Ayuntamiento, que invoca la fuerza mayor derivada de rachas de viento superiores a 100 km/h. Recuerda que la Administración tiene la carga de acreditar la concurrencia de este supuesto exonerador, y que, de acuerdo con el Real Decreto 300/2004, 20 de febrero, por el que se regula el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, solo se considera fenómeno extraordinario, y por tanto fuerza mayor, el viento con rachas superiores a 120 km/h. Con base en lo actuado en el expediente administrativo y en la prueba practicada en el juicio, se tiene por acreditado que el vehículo del actor sufrió daños al caerle una rama de árbol municipal, hecho corroborado por fotografías, sin que la Administración haya demostrado la existencia de una causa externa y extraordinaria que justifique el siniestro. El informe de AEMET únicamente refleja valores de entre 90 y 100 km/h, vientos fuertes, pero no extraordinarios, además de previsibles según las previsiones meteorológicas de esos días. Ello supone que no eran inevitables y que, con un adecuado mantenimiento e inspección del arbolado, el daño podría haberse evitado.

En consecuencia, el juzgador concluye que no concurre fuerza mayor, sino un caso fortuito inserto en el funcionamiento del servicio, en concreto por la falta de poda o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mal estado del árbol de titularidad municipal. Queda así acreditado el nexo causal entre el daño y la omisión del Ayuntamiento, pues la caída de la rama no responde a un acontecimiento excepcional ajeno al servicio, sino a un defecto evitable de conservación. Por ello, el recurso debe estimarse, declarando no ajustada a Derecho la resolución impugnada y reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado.

III. Costas. El juzgador señala que procede imponer las costas a la administración demandada.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 149/2025 de fecha 24 octubre de 2025, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. XXXX y la Entidad Verti Seguros, contra la resolución indicada, la cual se anula por no ser ajustada a Derecho. En consecuencia, declara el derecho del demandante a ser indemnizado por este Ayuntamiento en la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.733,97 euros) y a la Cía. Verti, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (294,79€). Con imposición de Costas al Ayuntamiento limitadas a un máximo de 300 euros por todos los conceptos.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

La sentencia objeto del presente informe ha sido remitida al Departamento de Seguros Municipales, a fin de que ponga en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones necesarias para la ejecución del fallo, y cumplir lo dispuesto en él.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 01/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 438/2024. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 194/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 438/2024, tramitado por el Negociado 6. Este recurso fue interpuesto por Doña XXXX, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial de fecha 15 de diciembre de 2023 siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas , Mapfre España S.A y Telefónica España S.A. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de enero de 2025, en su punto nº 4 del orden del día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

IV. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente. El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial de fecha 15 de diciembre de 2023 por los daños personales ocasionados al sufrir una caída en la vía pública calle Orippo, esquina con la calle Juan de Mata Carriazo Dos Hermanas el 22 de septiembre de 2023 e introducir el pie en una arqueta de Telefónica cayendo al suelo, reclamando la cantidad de 2.726,03 euros por los daños personales sufridos 7 días de perjuicio personal moderado y 14 días de perjuicio personal básico, 1 punto de secuela, 1 punto de perjuicio estético y 1 punto de perjuicio personal básico. Considera que hay relación de causalidad entre los daños y la falta o ausencia del mantenimiento de la arqueta por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, esta Administración y MAPFRE excepcionan su falta de legitimación pasiva al producirse la caída de la recurrente por causa de una arqueta de Telefónica, subsidiariamente en cuanto al fondo solicitan la desestimación de la pretensión, alegando la falta de acreditación del nexo causal directo y en cualquier caso la caída se produce por la falta de atención de la viandante. Telefónica excepcionan la prescripción de la acción al conocer de la reclamación de la recurrente con la notificación el 23 de enero 2025 de la demanda de este recurso

V. Análisis excepción de prescripción de la acción entablada en la demanda frente a Telefónica. La recurrente formuló reclamación en la vía administrativa el 15 de diciembre de 2023 frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas y frente a Telefónica, apuntando la recurrente la responsabilidad a Telefónica por ser titular de la arqueta que provocó la caída. Según la jurisprudencia la reclamación administrativa no interrumpió frente a la demandada Telefónica el plazo de prescripción de 1 año, cuyo cómputo se inició el 13 de octubre de 2023. Consta ejercitada la acción en la demanda el 20 de diciembre de 2024 por lo que debe prosperar la excepción de prescripción al estar prescrita la acción frente a Telefónica en la fecha de su ejercicio.

VI. Análisis de la responsabilidad patrimonial y la exclusión por fuerza mayor. El juzgador comienza recordando el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, previsto en el art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el art. 106.2 CE, así como la consolidada jurisprudencia que la concibe como objetiva o de resultado. No se exige, por tanto, una conducta antijurídica de la Administración, sino que basta con la antijuridicidad del daño. Para que prospere la reclamación deben cumplirse cuatro requisitos:

- e) La existencia de un daño real, evaluable económicamente e individualizado.
- f) Que dicho daño sea antijurídico, es decir, que el perjudicado no tenga el deber legal de soportarlo.
- g) Que pueda imputarse directamente a la Administración en relación exclusiva de causa a efecto.
- h) Que no derive de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Analiza después la alegación del Ayuntamiento, que invoca falta de legitimación pasiva y la falta de nexo causal, el juzgador constata la responsabilidad de las administraciones del mantenimiento y conservación de las vías públicas, respecto a el nexo causal el Juzgador entiende que con los informes médicos . el Informe Técnico y las fotografías que las lesiones que sufrió la recurrente fueron debidas a una inadecuada conservación de la arqueta en cuestión. Por ello, el recurso debe estimarse, declarando no ajustada a Derecho la resolución impugnada y reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada y desestimada contra Telefónica por estar prescrita la acción

VII. Costas. El juzgador señala que no procede imponer las costas a la administración demandada con límite de 200 euros y condena en costas a la recurrente con el límite de 50 euros a abonar a la entidad Telefónica España S.A.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 194/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña XXXX, la desestimación presunta de la reclamación patrimonial de fecha 15 de diciembre de 2023 , la cual se anula por no ser ajustada a Derecho. En consecuencia, declara el derecho del demandante a ser indemnizado por este Ayuntamiento en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON TRES CENTIMOS (2.726.03 €) por los daños y perjuicios sufridos, condenando a esta parte a su pago junto con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Con imposición de Costas limitadas a 200 euros, Y Desestimar el recurso frente a Telefónica España por prescripción de la acción con condena en costas de la recurrente con límite de 50 euros por todos los conceptos.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

La sentencia objeto del presente informe ha sido remitida al Departamento de Seguros Municipales, a fin de que ponga en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones necesarias para la ejecución del fallo, y cumplir lo dispuesto en él.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 54/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2025 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 28 de octubre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 290/2025. Negociado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1, interpuesto por la entidad SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial número EXPED. 1000 TAR/RCB01002 presentada por la mencionada entidad, el 13 de febrero de 2024, por los daños causados en vehículo de su propiedad.

Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:

- 1º El 1 de diciembre de 2023, el vehículo tracto-camión matrícula 8291 JGD, propiedad de la entidad SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA. El vehículo al salir de la Avenida Andalucía para incorporarse a la prolongación de dicha avenida fue dañado por una señal vertical de stop de refuerzo de la horizontal que estaba doblada invadiendo parte de la vía y de la que el conductor del camión no tenía visión de la misma.
Según peritación realizada los daños ascienden a 604,66 euros.
- 2º Que se presentó, reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento que fue desestimada por silencio administrativo.

A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:

La demanda argumenta que el Juzgado es competente y que el demandante tiene legitimación activa según la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras que este Ayuntamiento tiene legitimación pasiva por ser responsable del acto impugnado. Alega la responsabilidad patrimonial de la administración por el anormal funcionamiento de los servicios públicos, conforme a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el daño sufrido es económicamente evaluable, directo y no causado por fuerza mayor. La fuerza mayor es rechazada como eximente, ya que el evento era previsible y evitable según diversas sentencias. Finalmente, solicita la imposición de costas a la administración conforme al artículo 139 de la ley jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por la mencionada entidad, el 13 de febrero de 2024. Solicita que, tras los trámites correspondientes y la

práctica de pruebas, se dicte sentencia que declare no conforme a derecho la resolución que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo su derecho a ser indemnizada con SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (604,66€ euros), más los intereses legales y costas del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OTROSI DIGO: Sigue la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT:

-Expediente administrativo.

-Documental aportada.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT:

ÍNDICE

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por XXXX en representación de la entidad SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, mediante el sistema de registro electrónico el día 13 de febrero de 2024.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 3 de junio de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 10 de junio de 2024, referencia **V15796511**.
3. Petición de Informe solicitada a la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 10 de junio de 2024.
4. Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 24 de junio de 2024.
5. Decreto de Admisión a trámite expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 22 de agosto de 2024.
6. Notificación de Decreto de Admisión a trámite enviada a D^a. M^a. XXXX en representación de mediante el sistema de registro electrónico con fecha 22 de agosto de 2024 y aceptada electrónicamente 29 de agosto de 2024.
7. Escrito aportando documento presentado por D^a. XXXX mediante la sede electrónica con fecha 29 de agosto de 2024.
8. Mensaje de correo electrónico enviado por el Servicio Jurídico con fecha 19 de noviembre de 2025, en el que se comunica la demanda interpuesta por la entidad SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, procedimiento abreviado nº 290/2025.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **12 de mayo de 2026 a las 09:45 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025 se aprobó el inicio del expediente conducente a la creación del órgano administrativo de Asesoría Jurídica, adscrito a la Delegación de Relaciones Humanas.

Segundo.- Asimismo, en virtud del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno local, se presenta el proyecto de Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica para su aprobación y traslado a la sesión de Pleno Municipal correspondiente.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reglamento Orgánico del órgano administrativo de Asesoría Jurídica, adscrito a la Delegación de Relaciones Humanas, en los términos especificados, dando traslado al Pleno del expediente completo para su aprobación, por ser el órgano competente.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales oportunas para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ADAPTACIÓN RPT 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por parte de la Delegación de Relaciones Humanas se ha emitido informe de fecha 21 de noviembre de 2025 que se transcribe a continuación en lo que interesa respecto a Reordenación y adaptación de la RPT 2026, documentación que se adjunta junto con las actas de 12 y 18 de noviembre de 2025 de Mesa General de Negociación:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- En cumplimiento del Acuerdo Convenio Colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período comprendido entre 2013 y 2015, se hizo necesaria la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2013 con efectos a partir de enero 2014.

Por primera vez, se cumplimentaba la realización de los puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, separándola del Anexo de Personal y Plantilla.

A partir de este momento cada año se ha ido adaptando la RPT conformando el oportuno expediente acorde con la legislación vigente.

Segundo.- El veintiséis de marzo de 2021 se constituyó la Mesa General de Negociación, quedando restructurada con la revisión de sus miembros el once de junio de 2021 y el 17 de noviembre de 2023. Esta Mesa de carácter paritario está formada por miembros de la Corporación y en idéntico número por los representantes sindicales legitimados. Es el órgano en funcionamiento que representa a todos los empleados públicos, órgano al que se han elevado las materias objeto de negociación y en cuestión la materia objeto de informe.

Tercero.- En la sesión mantenida el 12 de noviembre de 2025 por la citada Mesa se incluyó entre los puntos del orden del día el punto: “*4º.- Reordenación RPT 2026 (Capítulo I-Presupuesto 2026)*”.

Junto a la convocatoria de la Mesa citada se envió, acta de la sesión previa y borrador de RPT/2026. Se hizo entrega de Anexo de personal 2026 a los asistentes. (Se anexa acta de la sesión).

Cuarto.- El 18 de noviembre de 2025 se mantuvo sesión de la citada Mesa para tratar la Reordenación de la RPT/2026 dando continuidad al debate generado en la sesión anterior, concluyendo con su aprobación por parte de la mayoría de sus miembros tras las aclaraciones y puntualizaciones introducidas. Se adjunta RPT/2026 aprobada por mayoría absoluta.

Quinto.- La RPT/2026 se caracteriza por no experimentar cambios, se da por reproducido el informe emitido por la Jefa de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que describe el trabajo que ha materializado el resultado de la RPT/2026.

La RPT/2026 se mantiene en número de puestos, esto es 1109 puestos. Actualmente dadas las circunstancias no disponemos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, motivo por el cual, ante esta desregulación en virtud de un criterio prudencial nos acogemos como parámetro de referencia a la última regulación de esta materia (un ciento veinte por ciento en la reposición).

Una vez facilitados los datos estimados hasta 31 de diciembre del año 2025 en cuanto a extinción de la relación jurídica laboral de los empleados de este Ayuntamiento, la RPT



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puede experimentar una reposición en todas las vacantes producidas. Destacamos la regulación del artículo 20.Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 actualmente punto de referencia, que expone en su apartado 4 “*No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura*”. Por lo que los puestos vacantes entran dentro del régimen general de la tasa habilitada.

La RPT/2026 se ha aprobado por mayoría de los miembros de la Mesa General de Negociación tal como se determina en el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 18 de noviembre de 2025, (Se anexa acta de la sesión).

En virtud de los antecedentes expuestos pasamos a citar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el que regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En base a la premisa anteriormente expuesta se ha procedido actualizar la RPT vigente para que entren en vigor sus efectos el 1 de enero de 2026 aparejados al Presupuesto municipal para el ejercicio 2026. La Relación de Puestos de Trabajo que se presenta para su aprobación está compuesta por 1109 puestos, por lo que no ha experimentado cambio alguno respecto a la RPT/ 2025.

Segundo.- Se han mantenido sesiones con la representación sindical a través de la Mesa General de Negociación, el 12 y 18 de noviembre del presente año 2025, órgano que tal como se ha expuesto en antecedentes tiene reconocida legitimación.

Entendemos que se ha dado cumplimiento al artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que estipula la negociación con la representación sindical para las materias que se reproducen a continuación:

"c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como se ha puesto de manifiesto en antecedentes la Mesa General de Negociación desde su constitución y con las características enunciadas en el artículo 36 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a la representatividad, es el órgano legitimado al efecto para tratar la materia que nos ocupa.

En las sesiones mantenidas con la representación sindical se ha informado de los criterios de adecuación que han regido para la adaptación de la RPT/2026, explicando que no se ha producido ningún incremento en el número de puestos, por lo que no ha supuesto ninguna modificación más allá de una redistribución que afecta a algunos Servicios en aras de mejorar la eficacia y eficiencia de los mismos según las necesidades en ejecución del principio de auto organización y autonomía local.

Tercero.- La Relación de Puestos de Trabajo y los Presupuestos municipales son instrumentos distintos, pero necesariamente vinculados. Lo que conlleva que los Presupuestos del Capítulo I “Gastos de Personal” no pueden estar al margen de la RPT por lo que tendrá en cuenta las modificaciones que la misma haya experimentado.

La diferencia entre la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla aparece entre otras ilustrada en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, STS 1943/2014 (rec. Casación 514/2013) donde se alude la reiterada jurisprudencia del citado Tribunal, afirmando que la Plantilla municipal no es objeto de negociación colectiva.

Cuarto.- El Capítulo I, “Gastos de personal”, que es el Capítulo que se relaciona con la dotación económica que sustenta la Relación de Puestos de Trabajo, y que se materializa en el Anexo de Personal que acompaña el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio correspondiente al año 2026, como es sabido, está sometido a una serie de limitaciones legales, entre las que se encuentran el principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla del gasto, no obstante en la fecha en la que nos encontramos no se han aprobado los objetivos de cumplimiento de las reglas fiscales para las Administraciones Públicas, por lo que se mantiene lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Los puestos de la RPT/2026 se mantienen en 1109 puestos. Los cambios introducidos en la RPT/2026 que condicionan el Capítulo I vienen determinados por una diferente distribución de las vacantes según las necesidades de los Servicios, como se muestra en el informe emitido por la Jefa de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por otro lado se ha reconocido la DYD al puesto de administrativo de informática de Servicios Sociales y se ha suprimido la DYD de un puesto del Servicio de Información y Notificación.

Quinto.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo ha quedado constatado el carácter de acto plúrimo a raíz de la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, determinando, que la naturaleza jurídica de la RPT es acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida. Es por ello que el órgano competente para la aprobación de la RPT y sus consiguientes modificaciones, como es el caso corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por ser Municipio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Gran Población de acuerdo con el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

A modo de conclusión es destacable comentar que no se ha producido incremento de puestos de la RPT/2026, que la tasa de reposición habilitada al efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Lege data) habilita la reposición efectuada acorde al cien por ciento.

Se precisa que se ha negociado con la representación sindical a través de las sesiones mantenidas en el seno de la Mesa General de Negociación dando traslado de la documentación referente a la adaptación de la RPT/2026 a la representación sindical con efectos aparejados al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, obteniéndose la conformidad por la mayoría absoluta de los miembros que tienen representatividad en la citada Mesa General”.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar conforme al artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la RPT 2026 con efectos desde el 1 de enero de 2026 con carácter general.

SEGUNDO.- Publicar mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2025

En relación a la modificación del Plan de Formación 2025, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 19 de noviembre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA Nº 54) la Resolución de 13 de marzo de 2025, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por las órdenes de 5 de julio de 2016 y de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los formularios para su tramitación

SEGUNDO.- En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas optó a la convocatoria de subvenciones para planes de formación continua para el año 2025 por un importe de 44.002'55 € (cuarenta y cuatro mil dos euros con cincuenta y cinco céntimos), según el Plan de Formación elaborado. Cabe aclarar que el Plan de Formación 2025, debido a la adecuación a los módulos económicos establecidos en dichas ayudas, va a tener un coste total de 44.808'96 € (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho euros con noventa y seis céntimos), de los cuales 44.002'55 € van a optar a las ayudas Fedap como se ha mencionado anteriormente, y la diferencia, 806'41 € irían a cargo de la aplicación presupuestaria 920016200 (Plan de formación Continua al personal). Esta solicitud fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025.

TERCERO.- Con fecha 19 de mayo de 2025, se publicó la propuesta provisional de resolución del servicio de asesoramiento y recursos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la administración local de Andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas correspondiente al ejercicio 2025. El importe concedido al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es de 36.591'25 €. Esto suponía una minoración de 7.411'30 € con respecto a lo solicitado. En la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 26 de mayo de 2025 se aprobó la ampliación de la cofinanciación del plan de Formación, aprobándose en la Junta de Gobierno local de fecha 4 de junio de 2025.

CUARTO.- El día 30 de noviembre de 2025 finaliza el plazo de modificación establecido por el Instituto Andaluz de Administración Pública para los planes de Formación acogidos a las Ayudas Fedap. Al respecto, la Comisión paritaria para la Formación se ha reunido el 12 de noviembre de 2025 para aprobar la modificación que ha sufrido el Plan de Formación.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo cuarto de la Resolución de 13 de marzo de 2025, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por las órdenes de 5 de julio de 2016 y de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración Local de Andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los formularios para su tramitación; establece que: “*Cuarto. Financiación y criterios de concesión. 1. A las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinará una cuantía total máxima de 2.928.047,42 € con cargo a la partida presupuestaria 2231180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025.*

2. *En todo caso, la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.*

3. *De producirse eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se podrá proceder a una resolución complementaria de concesión de la subvención.*

4. *Para la concesión de estas subvenciones se ponderarán como criterios principales de cuantificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, el relativo al número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las entidades locales a que se refiera el plan y el grado de ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior”.*

Asimismo, el artículo quinto de la misma Resolución dice textualmente: “*Quinto. Distribución de créditos, módulos aplicables y aplicación de los fondos. 1. La cuantía total máxima prevista en el apartado 1 del ordinal cuarto se distribuirá entre los distintos tipos de planes en la forma prevista en el acuerdo de la Comisión Paritaria que figura como anexo a la presente resolución, de conformidad con el artículo 6.1 de las bases reguladoras.*

2. *Los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras, son los previstos en el acuerdo de la Comisión Paritaria que se acompaña como anexo a la presente resolución.*

3. *Para la determinación de los gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras. No obstante, los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Dicho porcentaje máximo, así como el previsto en la letra f) del apartado 8 referido, deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos”.*

SEGUNDO.- La Comisión Paritaria para la Formación se ha reunido el 12 de noviembre de 2025 para aprobar la modificación que ha sufrido el Plan de Formación.

Se ha producido una modificación sustancial de última hora con respecto al coste del curso “Atención sanitaria para bomberos como primer intervintiente”. Dicho curso estaba presupuestado por un importe total de 4.400’00 € y contaba con la participación de tres docentes. Una de las docentes ha sufrido un problema médico urgente que ha hecho que no participe en el curso por lo que ha habido que reformular el presupuesto presentado. Resultado de esto es que el curso ha pasado a tener un coste de 3.200’00 €, 1.200’00 € de diferencia con respecto al inicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el plazo de adaptación de las Ayudas Fedap, el Ayuntamiento asumió la diferencia económica entre la subvención concedida y el coste total de la realización de las acciones formativas que finalmente formaron parte del Plan de Formación.

En esta ocasión, la diferencia económica generada por el curso “Atención sanitaria para bomberos como primer interviniente” se va a utilizar para minorar así la suma que va con cargo a fondos propios. Concretamente, esta diferencia de 1.200’00 € se imputaría a los siguientes cursos:

- Curso Básico para el personal de atención a la ciudadanía: prestaciones del INSS”: Que pasa de consignarse a las Ayudas Fedap 1.729’57 € a 1.988’70 €.
- Curso “Decreto ley 3/2024 sobre simplificación administrativa”: Que pasa de consignarse a las Ayudas Fedap 1.729’56 € a 2.200’00 €.
- Curso “Capacitación profesional para formadores virtuales”: Que pasa de consignarse a las Ayudas Fedap 1.729’57 € a 2.200’00 €.

De esta manera, el Plan de Formación 2025 quedaría de la siguiente manera:

DENOMINACION	IMPORTE	APORTACIÓN INICIAL AYTO.	APORTACIÓN PLAZO ADAPTACIÓN AYTO	IMPORTE IMPUTADO FEDAP PLAZO ADAPTACIÓN	APORTACIÓN PLAZO ADAPTACIÓN AYTO	IMPORTE IMPUTADO FEDAP PLAZO MODIFICACIÓN
CONDUCCION DE EMERGENCIAS	5.400,00 €		2.000,00 €	3.400,00 €	2.000,00 €	3.400,00 €
ASISTENCIA SANITARIA PARA BOMBEROS COMO PRIMER INTERVINIENTE	4.400,00 €			4.400,00 €		3.200,00 €
USO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLICIALES. COMUNICACIÓN EFECTIVA EN SITUACIONES DE ALTA TENSION	1.470,00 €			1.470,00 €		1.470,00 €
PRINCIPALES INFRACCIONES COMETIDAS EN EL AMBITO DEL TRÁFICO Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS	1.365,00 €			1.365,00 €		1.365,00 €
PLANIFICACION, GESTION Y ASPECTOS PROTOCOLARIOS DE PROYECTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE OCIO EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES	2.000,00 €			2.000,00 €		2.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CURSO BASICO PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA: PRESTACIONES DEL INSS	2.200,00 €		470,43 €	1.729,57 €	211,30 €	1.988,70 €
GESTION DE CRISIS Y RESILENCIA EN LA ATENCION A LA CIUDADANIA	1.400,00 €			1.400,00 €		1.400,00 €
INSTAGRAM: NUESTRAS FOTOS REVOLUCIONAN LA RED	1.900,00 €			1.900,00 €		1.900,00 €
EXCEL INTERMEDIO	1.110,00 €			1.110,00 €		1.110,00 €
APODERAMIENTO Y REPRESENTACION DE LAS PERSONAS INTERESADAS	1.680,00 €			1.680,00 €		1.680,00 €
DECRETO LEY 3/2024 SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	2.200,00 €		470,44 €	1.729,56 €		2.200,00 €
EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ASPECTOS PRÁCTICOS	820,00 €			820,00 €		820,00 €
TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN PARA TRABAJO EN EQUIPO	980,00 €			980,00 €		980,00 €
FORMACION RHSP	4.762,56 €		2.000,00 €	2.762,56 €	2.000,00 €	2.762,56 €
CAPACITACION PROFESIONAL PARA FORMADORES VIRTUALES	2.200,00 €		470,43 €	1.729,57 €		2.200,00 €
GESTION DEL ESTRÉS Y PREVENCION DEL BURNOUT	1.895,00 €			1.895,00 €		1.895,00 €
LENGUAJE ADMINISTRATIVO, INCORPORANDO EL LENGUAJE INCLUSIVO	980,00 €			980,00 €		980,00 €
EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS E INTRODUCCION A LA CALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1.400,00 €			1.400,00 €		1.400,00 €
INICIACIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	3.839,99 €	806,41 €		3.839,99 €		3.839,99 €
TOTALES	44.002,55 €	806,41 €	5.411,30 €	36.591,25 €	4.211,30 €	36.591,25 €

De esta manera, el Ayuntamiento realizaría un Plan de Formación por importe de 40.802'55 €, de los cuales 36.591'25 € correrían a cargo de las Ayudas Fedap y 4.211'30 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a cargo de fondos propios a los que hay que sumarle 806,41 € de la cofinanciación del curso “Iniciación a la inteligencia artificial” que se aprobó en el plazo de solicitud de Ayudas Fedap.

Por todo ello, se informa favorablemente de la modificación del Plan de formación 2025 en las condiciones expuestas”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del Plan de Formación 2025 en los términos especificados anteriormente: el Ayuntamiento realizaría un Plan de Formación por importe de 40.802'55 €, de los cuales 36.591'25 € correrían a cargo de las Ayudas Fedap y 4.211'30 € a cargo de fondos propios a los que hay que sumarle 806,41 € de la cofinanciación del curso “Iniciación a la inteligencia artificial” que se aprobó en el plazo de solicitud de Ayudas Fedap.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por la Delegación de Relaciones Humanas se informa que, tras la interposición de los recursos de reposición en contra de las Bases de convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social Nivel IV, aprobadas el 2 de julio de 2025 por este mismo órgano y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 139, de 22 de julio de 2025, por parte del Sindicato de Empleados Municipales (SEM) y por parte de una de las participantes en dicho proceso Dª. M.V.A, a fecha de 1 y 4 de agosto de 2025 respectivamente, se traslada a este órgano la propuesta de modificación de Bases en virtud de lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Previa a la aprobación por Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2025 de las Bases de convocatoria que rigen el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social Nivel IV, se consensuan los criterios generales con la representación sindical en sesiones de trabajo de 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, y aprobados en la mesa general de negociación de sesión de 10 de abril del mismo año.

Segundo.- Tras la publicación de las Bases selectivas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 139, de 22 de julio de 2025, se estableció el plazo de un mes para interponer recurso de reposición contra las Bases de convocatoria, que comprendió desde el 29 de julio al 28 de agosto de 2025. En dicho plazo se presentan por registro general de este Ayuntamiento los siguientes:

- Recurso de reposición interpuesto por D XXXX, como representante del SEM a fecha de 1 de agosto de 2025 y con número de asiento registral 2025040449.
- Recurso de reposición interpuesto por D^a. M. XXXX, participante en el proceso selectivo a fecha de 4 de agosto de 2025 y con número de asiento registral 2025040568.

Tercero.- Atendiendo a lo solicitado en los recursos de reposición recibidos contra las Bases de convocatoria, con objeto de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de los/as empleados/as públicos/as, tal como se refiere en el artículo 12 del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y se ha planteado ante la representación sindical en las sesiones de trabajo de los días 25 y 30 de septiembre de 2025, la ponderación de la antigüedad reconocida como mérito, independientemente del puesto ocupado en la Administración pública. Dicha propuesta ha sido aprobada en Mesa General de Negociación con la representación sindical en sesión de 12 y 18 de noviembre de 2025.

Cuarto.- En virtud de la negociación efectuada con la representación sindical se expone la oportuna modificación del punto 7.1 de *concurso de méritos*, dentro de las Bases de convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social Nivel IV, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 139, de 22 de julio de 2025, mediante la que se incorporará la valoración de la antigüedad en la Administración pública. Por lo que

Donde dice:

“7.1.- Concurso de Méritos (Máximo 12 puntos)

El Concurso será previo a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. No podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

A.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, en el puesto de Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios: 0,30 puntos por mes completo.

A.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios: 0,15 puntos por mes completo.

A.3) Servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto de Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios: 0,10 puntos por mes completo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique claramente la experiencia desempeñada y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud (Anexo I) y siendo el propio Ayuntamiento quien lo realice de oficio.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación (Máximo 4 punto).

B.1) Formación Específica (máximo 4 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,20 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,30 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 99 horas:	0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas.	0,80 puntos.
- Cursos de 300 horas ó más.	1,20 puntos.

B.2) Formación Complementaria (máximo 1 punto). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, entre otros, se valorarán como sigue:

- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,25 puntos.
- Cursos de 61 o más horas:	0,30 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima. En caso que sólo venga expresado el valor en créditos, la persona aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en horas. En caso de no acreditar la correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional del Concurso de Méritos para hacer alegaciones.”

Debe decir:

“7.1.- Concurso de Méritos (Máximo 12 puntos)

El Concurso será previo a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. No podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional y Antigüedad: (Máximo 8 puntos).

A.1) Experiencia Profesional:

A.1.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, en el puesto de Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios: 0,30 puntos por mes completo.

A.1.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios: 0,15 puntos por mes completo.

A.1.3) Servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto de Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios: 0,10 puntos por mes completo.

A.2) Antigüedad: La puntuación por este mérito complementará a la experiencia profesional, a razón de 0,01 puntos por cada mes de antigüedad en la Administración pública.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales. Mes completo se considera 30 días naturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique claramente la experiencia desempeñada y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud (Anexo I) y siendo el propio Ayuntamiento quien lo realice de oficio.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación (Máximo 4 punto).

B.1) Formación Específica (máximo 4 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,20 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,30 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 99 horas:	0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas:	0,80 puntos.
- Cursos de 300 horas ó más.	1,20 puntos.

B.2) Formación Complementaria (máximo 1 punto). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, entre otros, se valorarán como sigue:

- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,25 puntos.
- Cursos de 61 o más horas:	0,30 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima. En caso que sólo venga expresado el valor en créditos, la persona aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en horas. En caso de no acreditar la correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional del Concurso de Méritos para hacer alegaciones.”

En virtud de lo expuesto sirva el presente para modificar el apartado 7.1 de *Concurso de méritos*, pasando a formar parte íntegra de las Bases de convocatoria aprobadas el 2 de julio de 2025 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 139, de 22 de julio de 2025. Dichas modificaciones serán extensivas al Anexo II de autovaloración.

Dichas modificaciones serán publicadas a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases por las que se regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social Nivel IV, aprobadas el 2 de julio de 2025 por este mismo órgano y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 139, de 22 de julio de 2025, y Anexo II incluido en las mismas, en los términos especificados, con respecto a la incorporación en el punto 7.1.A) de Experiencia profesional y Antigüedad, el apartado A.2) Antigüedad, con la siguiente leyenda: “*La puntuación por este mérito complementará a la experiencia profesional, a razón de 0,01 puntos por cada mes de antigüedad en la Administración pública.*”

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de modificación de las Bases mencionadas en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen, habilitando un período de recepción de solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla por el plazo de 20 días naturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se han mantenido sesiones de trabajo con la representación social los días 25 y 30 de septiembre de 2025, elevándose dicho trabajo a la Mesa General de negociación el 12 de noviembre de 2025, para tratar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Protocolo de funcionamiento de Bolsas de Trabajo. Se adjunta acta de la sesión de la Mesa General de Negociación habiendo sido ratificado el protocolo preexistente.

El protocolo resultante es el que sigue:

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE (LO QUE CORRESPONDA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS."

1.- OBJETO.

Es regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo especificada en la Base (que corresponda) de las Bases de convocatoria para proveer (que corresponda) correspondiente a la Oferta de Empleo Público (que corresponda) (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. (que corresponda)).

La Bolsa de Trabajo será utilizada para la cobertura temporal en sus diferentes modalidades tanto en régimen laboral como funcional, y de conformidad con la vigente legislación y a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Dos Hermanas no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

La Delegación de Relaciones Humanas determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato/nombramiento a realizar, así como su duración, o en su caso la contratación/nombramiento con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un periodo máximo de 3 años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Las necesidades de contratación/nombramiento que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. *El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas, mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.

- B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente a las llamadas de teléfono, se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con la Delegación de Relaciones Humanas (Tlf. de contacto 954919506, y Correo Electrónico: personal@doshermanas.es).
- C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.
- D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista. El candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido, no será llamado hasta que hayan transcurrido 3 meses. Estos 3 meses se contarán desde la fecha de expiración del plazo de respuesta al llamamiento, es decir, una vez pasadas las 24 horas desde el llamamiento.
- E. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación/nombramiento, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.
- F. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratada/nombrada temporalmente, será retirada de la bolsa.

3.- DATOS DE CONTACTO.

Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

4.- VIGENCIA.

La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y RENUNCIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Son causas que justifican la renuncia a una contratación/nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) *Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para que sea tenida en cuenta.*
- b) *Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; Estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:*
 - *Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.*
 - *Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.*
 - *Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.*
 - *Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.*
- c) *Será causa de exclusión haber obtenido una resolución definitiva en contra como consecuencia de un expediente sancionador o disciplinario.*

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente mediante Registro General, la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

Por último, si la renuncia se realizará durante el periodo de vigencia del contrato/nombramiento por alguna de las causas imputables a la persona interesada, pasaría al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

6.- MEJORA DE OFERTA.

En caso que se oferte una contratación/nombramiento cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última contratación/nombramiento realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada/nombrada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Además, durante la vigencia de la misma, la contratación/nombramiento para una interinidad, una vez finalizada, supondrá la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario, sometiéndose para futuros llamamientos a las limitaciones legales establecidas.

7.- PUBLICIDAD.

La Bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón de anuncios y edictos de la sede Electrónica (Tablón de anuncios y edictos electrónicos) o en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es)”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el acta aportada, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el protocolo de actuación de Bolsas de Trabajo expuesto.

SEGUNDO.- Publicar el protocolo de actuación de Bolsas de Trabajo a los efectos oportunos en la Sede Electrónica de esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DECLARACIÓN DESIERTO PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO-A V (RAMA ECONÓMICA) POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución de las pruebas selectivas de 1 plaza de Técnico/a V (rama económica), personal laboral fijo por el sistema de concurso oposición turno libre, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 137, de 18 de julio de 2025, y especificada en la Oferta de Empleo Público 2022, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 25 de junio de 2025 se aprobaron las Bases y anexos que ha de regir la convocatoria de una plaza Técnico/a V (rama económica) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 137 de 18 de julio de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El punto 7.2 de la fase Oposición de las Bases que rigen la convocatoria establece que es “*de carácter obligatorio y eliminatorio, para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización de dos pruebas propuestas por el Tribunal que estarán relacionadas con las materias del temario que figura como Anexo IV de estas bases. Cada ejercicio será eliminatorio, debiendo de obtenerse, al menos una calificación mínima de 5 puntos para su superación.*

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo IV): De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva. [...].

Segundo.- Tras la publicación del Listado Provisional de Personas Admitidas y Excluidas al proceso selectivo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 200, de diecisiete de octubre de 2025 y finalizado el plazo de presentación de alegaciones al no haberse registrado ninguna, se elevó el listado provisional a listado definitivo. Los candidatos admitidos al proceso selectivo son los que siguen:

	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL
1	***5836**	XXXX	JM
2	***1621**	XXXX	ME

Tercero.- El día catorce de noviembre de dos mil veinticinco quedaron emplazados a través de anuncio publicado en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (5.1) los dos candidatos admitidos al proceso para realizar el *Primer ejercicio: Prueba de conocimientos del temario general y específico*, a las catorce horas y treinta minutos en la Sala Anexa a Pleno de la Planta Baja del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuarto.- Tras efectuar el llamamiento, se constata la que no se han presentado al acto ninguno de los dos candidatos, por lo que ambos quedan excluidos del proceso. En virtud de lo cual el Tribunal Calificador declara desierta la plaza convocada por la ausencia de personas presentadas a la primera prueba del proceso selectivo.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos en virtud de lo establecido en el art 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso selectivo convocado para cubrir la plaza Técnico-a V (rama económica), así como proceder al archivo del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a las personas interesadas y a la Delegación de Relaciones Humanas, a fin de hacer pública esta resolución en el Portal de Transparencia y en la web oficial de la Entidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- PROLONGACIÓN INTERINIDAD FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN “MÁS SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por esta Delegación de Relaciones Humanas se informa de que la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de este Ayuntamiento traslada, mediante informe de 7 de noviembre del corriente, la persistencia de la necesidad de personal de gestión administrativa para el Programa Municipal “Más Sevilla”, por lo que traslada a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la prolongación de la interinidad de D. S. XXXX como funcionario en el puesto de Auxiliar Administrativo/a la cual fue aprobada por este mismo órgano el 18 de octubre de 2024, en virtud del Informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECENTES

Primero.- El 23 de septiembre de 2024 se registra en esta Administración la entrada de Resolución nº 5858/2024 de la misma fecha, del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, de aprobación de la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la ejecución de la actuación solicitada con cargo a la Sublínea I de contratación de personal para la Oficina de Apoyo del Plan “Más Sevilla” dentro de la Línea 3 de Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Más Sevilla”, con una dotación presupuestaria de 360.017,78€ en concepto de Fomento de Empleo para la contratación de un/a técnico/a nivel B y de dos Auxiliares Administrativos/as Grupo C, Subgrupo C2.

Segundo.- El 18 de octubre de 2024 fue aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local el nombramiento de D. S. XXXX, con DNI nº ***2261**, como Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, funcionario interino, por razón expresamente justificada por la ejecución del Programa Municipal “Más Sevilla”, y por un período estimatorio de un año de duración en virtud de Informe de necesidad de personal emitido por la Oficina de Gestión a fecha de 15 de octubre de 2024.

Tercero.- Mediante Informe de personal técnico de la Oficina de Gestión de fecha de 7 de noviembre de 2025 se expone que la causa que motivó el nombramiento del interesado no ha finalizado:

“Se considera necesario la continuidad de la mencionada plaza y puesto para llevar a cabo las tareas encomendadas a la Oficina de Gestión en la gestión y tramitación de Programas de Financiación Externa.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 251 de 30 de diciembre de 2024.

Quinto.- El 25 de octubre de 2024 el Ayuntamiento en Pleno, aprueba el Expediente 22/2024 de modificación presupuestaria mediante generación de crédito del Programa Municipal “Mas Sevilla”- Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad. En él se detallan las partidas presupuestarias y el crédito generado según la naturaleza de los gastos a realizar:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200 14399	Retribuciones P. Municipal “más Sevilla”	255.692,55€
9200 16099	Seguridad Social P. Municipal “Más Sevilla”	86.296,23€
9200 22682	Gastos Corrientes P. Municipal “Más Sevilla”	18.029,00€
TOTAL		360.017,78€

En virtud de los datos ofrecidos por personal técnico de la Oficina Presupuestaria de esta Administración, se informa que el saldo actual para las partidas presupuestarias 920014399 de retribuciones y 920016099 de seguros sociales asciende a un total de 177.844,59€.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ESTADO DE GASTOS INICIALES	OR 2024	OR 2025 nómina hasta octubre y Seguros Sociales hasta agosto	SALDO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
9200 14399	255.692,55	52.878,00	74.135,62	128.678,93
9200 16099	86.296,23	16.992,95	20.137,62	49.165,66
TOTALES	341.988,78	69.870,95	94.273,24	177.844,59

Sexto.- Se aporta cuadro estimatorio del coste salarial desde el 01/11/2025 al 31/12/2026, tiempo estimado de duración del Programa municipal “Más Sevilla”, quedando abierta la posibilidad de ampliación posterior sujeta a motivos presupuestarios.

La previsión del coste salarial se realiza tanto del puesto ocupado en régimen de interinidad por D. S. XXXX como del resto del personal nombrado a fecha de 01/04/2025, una Auxiliar Administrativa (C2) y una Técnica B, según los complementos asignados y nivel de clasificación correspondientes a las categorías acordes al Acuerdo Colectivo:

Denominación del puesto de trabajo	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	Técnica B
------------------------------------	-------------------------	-------------------------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Número de personas a contratar	1	1	1
Fecha de inicio de cálculo	01/11/2025	01/11/2025	01/11/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026
Número de días	420	420	420
Jornada (% o fracción)	100,00%	100,00%	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%	37,31%	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3	3	3
Indemnización Vacaciones	NO	NO	NO
De plantilla			
<u>Sueldo a convenio</u>			
Categoría	C2	C2	B
Destino	17	17	22
Específico	250	250	700
Trienios	1	2	1
DYD			
40 SS			
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>			
SUELDO BASE	8.645,88	8.645,88	12.094,20
TRIENIOS	301,52	603,04	504,14
PAGA EXTRA	1.427,84	1.427,84	1.742,18
DESTINO	6.267,52	6.267,52	8.581,86
ESPECIFICO	10.415,31	10.415,31	17.042,77
PRODUCTIVIDAD	1.908,00	1.908,00	2.009,16
INDEMNIZAC VACACIONES			
D Y D			
40 SS			
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD			
<u>TOTAL COSTE SALARIAL AÑO</u>	28.966,07	29.267,59	41.974,31
Tipo Seg. Social	37,31%	37,31%	37,31%
Coste Seg. Social	10.807,24	10.919,74	15.660,62
<u>TOTAL COSTE UNITARIO AÑO</u>	39.773,31	40.187,33	57.634,93
Proporción tiempo contratación/año	116,67%	116,67%	116,67%
<u>COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN</u>	46.402,20	46.885,22	67.240,75
<u>POR NÚMERO DE PERSONAS</u>	x 1	x 1	x 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	46.402,20	46.885,22	67.240,75
Coste Salarial	33.793,75	34.145,52	48.970,03
Coste de Seguridad Social	12.608,45	12.739,69	18.270,72
COSTE TOTAL PERSONAL HASTA 31/12/2026			160.528,17€

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión la continuidad como funcionario interino de un/a Auxiliar Administrativo/a, que se nombró por el mismo órgano en sesión de 18 de octubre de 2024, tras la ejecución del proceso selectivo que se ha llevado a cabo en el marco de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de enero de 2024. Las Bases de la convocatoria que han regido el proceso selectivo se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, este proceso selectivo se ha llevado a cabo en base a lo estipulado en el artículo 1.uno del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio que se materializa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se aprueban «medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público», regulada mediante una nueva redacción del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, de acuerdo con la cláusula 5.^a del Acuerdo Marco (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999), con la cual se pretende reforzar la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino y delimitar claramente la naturaleza de la relación que lo une con la Administración. artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la justificación de circunstancias de necesidad y urgencia en el nombramiento de Funcionarios Interinos. En este caso, concretamente por : “La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases han respetado el principio de igualdad, garantizando la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El proceso selectivo se ha desarrollado mediante el sistema de concurso-oposición, tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades públicas como en entidades privadas, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalías/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-SELECTIVO-2-PLAZAS-DE-PERSONAL-FUNCIONARIO-INTERINO-PARA-GESTION-DE-PROGRAMAS-DE-FINANCIACION-EXTERNA/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

SEGUNDO.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre en su artículo 10.1 de *Funcionarios interinos*, de la siguiente manera:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Asimismo, establece en el apartado 3 del dicho artículo que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

TERCERO.- Las retribuciones a percibir seguirán siendo las correspondientes al puesto Auxiliar Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C2) que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

El total del gasto previsto de personal interino sujeto al Programa municipal “Más Sevilla”, con cargo a la Sublínea I de contratación de personal para la Oficina de Apoyo del Plan “Más Sevilla” dentro de la Línea 3 de Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Más Sevilla”, hasta el 31 de diciembre de 2026, tal como se detalla en el punto sexto de antecedentes, asciende a un total de 160.528,17€, por lo que se entiende que existe consignación presupuestaria, ya que el saldo de las partidas presupuestarias asignadas al Programa municipal “MAS SEVILLA”, a fecha de 1 de noviembre del corriente, es de 177.844,59€.

Denominación del puesto de trabajo	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	Técnica B	TOTAL COSTE PERSONAL
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	46.402,20	46.885,22	67.240,75	160.528,17
Coste Salarial	33.793,75	34.145,52	48.970,03	116.909,30
Coste de Seguridad Social	12.608,45	12.739,69	18.270,72	43.618,86

El nombramiento de D. S. XXXX, con efectos de 21 de octubre de 2024, en régimen de interinidad, se realizó por razones expresamente justificadas y vinculado a la ejecución del Programa Municipal “Más Sevilla”, por un período estimatorio de un año de duración en virtud de Informe de necesidad de personal emitido por la Oficina de Gestión a fecha de 15 de octubre de 2024.

Recibido nuevo Informe de la Oficina de Gestión, de fecha de 7 de noviembre del presente, mediante el que se deja constancia de que persiste la necesidad de personal para la gestión administrativa, y en virtud de la estimación del gasto de personal adscrito al Programa Municipal “Más Sevilla” hasta finales de 2026, se entiende procedente la continuidad de la interinidad.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente sobre la continuidad de la interinidad de D. S. Rodríguez Sánchez, con DNI nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, en el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Oficina de Gestión para el Programa Municipal Más Sevilla, por razones de necesidad debidamente informadas por el personal técnico de la Oficina de Gestión y por no cumplir con ninguno de los supuestos de finalización de la relación de interinidad contemplados en el artículo 10.3 del TREBEP modificado por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha interinidad no podrá tener una duración superior a 3 años desde el comienzo de su vinculación el 21 de octubre de 2024, ampliable hasta doce meses más y con cargo a los fondos recibidos para su ejecución por parte de la Diputación de Sevilla y acogido a las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prolongación de la interinidad de D. S. XXXX, con DNI nº ***2261**, como funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2., vinculado a la ejecución del Programa Municipal “Más Sevilla” y con cargo al crédito de las partidas presupuestarias 9200 14399 y 9200 16099 asignadas a la Línea 3 de Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Más Sevilla”. Las retribuciones son las inherentes al puesto que ocupa, las cuales están reguladas en la Relación de Puestos de Trabajo y acordes al Acuerdo Colectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 175/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN CEMENTERIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 18/11/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 21 de noviembre de 2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEÓN CEMENTERIO	89 DIAS	CEMENTERIO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 176/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Distrito de Quintos, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16º.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18/11/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 21/11/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OFICIAL CONDUCTOR/A	89 DIAS	LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- COMUNICACIÓN CORRECCIÓN DE FECHA FINALIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PERMISO RETRIBUIDO POR CUIDADO DE HIJO AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE CONCEDIDO A FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que detectado error material de transcripción en la fecha de finalización de la prórroga del permiso retribuido por cuidado de hijo afectado por enfermedad grave, el cual se concedió a la funcionaria Policía Local Dª. M. J. M. V. el pasado 8 de octubre de 2025 por Junta de Gobierno Local, se informa a este órgano que, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*, se procede a rectificar error de transcripción:

Donde dijo:

“PRIMERO.- Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local Dª. M J XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente, esto es del 22 de octubre de 2025 al 21 de enero de 2026, en virtud del artículo 49. e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

Hubo de decir:

“PRIMERO.- Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local Dª. M XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el plazo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente, esto es del 22 de octubre de 2025 al 21 de febrero de 2026, en virtud del artículo 49. e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error expuesto por lo que el plazo de la prórroga del permiso retribuido por cuidado de hijo afectado por enfermedad grave, con reducción del 50% de la jornada laboral, concedido a Dª. M. J. XXXX será desde el 22 de octubre de 2025 al 21 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- ABONO CURSO “ASISTENCIA SANITARIA PARA BOMBEROS COMO PRIMER INTERVINIENTE”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por el presente se comunica en virtud de informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, y responsable de Formación de fecha 18 de noviembre de 2025, que del 4 al 5 de noviembre de 2025 se ha realizado el curso “Asistencia sanitaria para bomberos como primer intervintente” incluido en el Plan de Formación 2025, aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 24 de marzo de 2025 y por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025, y dirigida a los empleados/as de esta Administración.

Los docentes encargados en la impartición han sido D. F.J. XXXX con NIF ***7031** y D. D. Rodríguez Rubio con NIF ***6379**, en virtud del convenio de colaboración para docentes del Plan de Formación Continua 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El importe bruto a abonar es de 1.700'00 € a D. F.J. XXXX y 1.500'00 € a D. D. XXXX. Estas cantidades habrán de abonarse mediante transferencia a D. XXXX, al no ser empleado público de esta Administración aplicándosele un 15 % de IRPF a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria; y a través de nómina a D. XXXX, al ser Funcionario de carrera Bombero – Conductor de esta Administración.

La aplicación presupuestaria a la que realizar el cargo es la 920016200 del presente año 2025. Existe informe de fiscalización previa de fecha 21 de noviembre de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Para acreditar su participación como docentes en el Plan de Formación, adjunto se remiten los Convenios de colaboración firmados entre ambas partes y el proyecto del curso.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el abono según el procedimiento establecido a D. F.J. XXXX con NIF ***7031** (1.700'00 €) y D. D. XXXX con NIF ***6379** (1.500'00 €), como docentes del curso mencionado en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- ASISTENCIA AL “MEETING AAPID 2025: FOMENTANDO LA LECTURA: ESTRATEGIAS, EXPERIENCIAS Y DESAFÍOS PARA EL SIGLO XXI”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud entregada por Registro General por parte de Dª. A. XXXX, Personal laboral Fijo con la categoría de Administrativa de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, en la que se solicita autorización para la asistencia al “Meeting AAPID 2025: Fomentando la lectura: estrategias, experiencias y desafíos para el siglo XXI”, organizado por UNED Sevilla, el día 21 de noviembre de 2025 en Aracena (Huelva).

Asimismo, solicita el abono de los gastos de matrícula que ascienden a 30,00 € que han sido abonados por la propia interesada.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local de la asistencia y abono de gastos de matrícula a la formación indicada por parte de Dª. XXXX, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Todo ello con cargo a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aplicación presupuestaria 920016210. Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 12 de noviembre de 2025.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar la asistencia de Dª. A. XXXX, al “Meeting AAPID 2025: Fomentando la lectura: estrategias, experiencias y desafíos para el siglo XXI” el día 21 de noviembre de 2025, así como el abono de los gastos de matrícula correspondientes que ascienden a 30'00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención, tesorería y Cohesión Social

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se somete a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, justificación conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2022, de la Entidad Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María (Provincia Ibérica Congregación Sagrados Corazones de Jesús y María de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento) (R2801992E) de Subvención de 3.000 € para el proyecto de ‘Educación no formal: educar a los hijos enfermos de lepra curados (India), enmarcado en el proyecto de Educación no formal para niños pobres’ que desarrolla como contraparte el Instituto Damián de Desarrollo Social, DSDI.

Presentada la documentación justificativa por la entidad, ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022. De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”. De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a de la Entidad Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María (Provincia Ibérica Congregación Sagrados Corazones de Jesús y María de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la Entidad ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA, con CIF: G91340901, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, aprobado por la JGL de fecha 05/12/2024, el cual recoge una subvención nominativa por importe de 20.000 €.

Se abonó en su día el 70 % del importe de la subvención. La ONG ha presentado la documentación justificativa correspondiente al citado Convenio, la cual una vez revisada, se pone de manifiesto a través de la Certificación del órgano gestor, que se acompaña, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”. En base a los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del restante 30% del importe del Convenio, por un monto de 6.000€, consignada en los presupuestos 2025 (partida presupuestaria 2310 49019).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería, y a la interesada

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. RDT 2019/070. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 152/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 97/2024 SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 152/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 97/2024 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2019/070, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por Dª. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones padecidas, como consecuencia de caída por el mal estado del pavimento en el callejón paralelo a la calle Clara Campoamor de esta Ciudad, el pasado día 25 de octubre de 2019.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[FALLO]

ESTIMAR el recurso interpuesto por DOÑA XXXX contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA) y SEGURCAIXA en relación con la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2023 desestimatoria de la reclamación previa efectuada en solicitud reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por la parte actora, expediente número RDT 2019/070, anulando dicha Resolución y dejándola sin efecto por no ser ajustada a Derecho, declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada en el siniestro enjuiciado y condenándosele de forma conjunta y solidaria con SEGURCAIXA a abonar a la recurrente la indemnización correspondiente en la suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (21.364,73 €).

Dicha cantidad devengará asimismo a cargo de la Administración demandada el pago del interés legal del dinero desde la fecha de la presente resolución, hasta su efectivo pago.

Ello sin efectuar especial manifestación en cuanto a las costas procesales causadas en este pleito, debiendo cada una de las partes asumir el pago de las devengadas a su instancia así como el de las comunes por mitad.

*Notifíquese esta resolución a las partes e interesados haciéndoles saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la misma **ES FIRME** y que frente a ella **NO CABE RECURSO ORDINARIO ALGUNO** (artículo 81 de la LJCA).]*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente en la fecha de siniestro (25/10/2019) de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Compañía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguros abonar el importe condenado en Sentencia (**21.364,73 €**) y la cantidad perteneciente a los **intereses**, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. RDT 2023/140. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 194/2025 OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 438/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA Y SEGUIDA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 194/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 438/2024 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2023/140, sobre desestimación por reclamación de Dª. XXXX con DNI: XXXX, *en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de caída al tropezar con una asa de la tapa de un arqueta de Telefónica, el pasado día 22 de septiembre de 2023 en la calle Orippo esquina con la calle Juan de la Mata de esta Ciudad.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[FALLO:

*Que **DEBO ESTIMAR Y ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte demandante, Dña. XXXX contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de 15 de diciembre de 2023 presentada frente al AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, con declaración de nulidad de la actuación administrativa recurrida por no ser conforme con el ordenamiento jurídico **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, a indemnizar a la recurrente en la suma de 2.726,03 euros, con más los intereses legales y con condena en costas con el límite de 200 euros por todos los conceptos **Y DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso frente a TELEFÓNICA ESPAÑA SA por prescripción de la acción, con condena en costas de la recurrente con el límite de 50 euros por todos los conceptos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso ordinario por razón de la cuantía litigiosa. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará copia del documento judicial electrónico a los autos originales, definitivamente, la pronuncio, mando y firmo.]*

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (22/09/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V16921861.**

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros en la fecha de siniestro, del importe total a indemnizar (2.726,03 €), hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida en póliza de seguros por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a Dª. XXXX, con DNI: XXXX, la cantidad de 150 € correspondiente a la franquicia. Cantidad que deberá consignarse en la cuenta correspondiente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, IBAN ES55 0049 3569 920005001274, indicando el concepto 3939000085043824.**
- El importe restante, *2.576,03 €, una vez deducida la franquicia, más los intereses y costas* será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. RDT 2024/024. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 149/2025 OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 297/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA Y SEGUIDA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 149/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 297/2024 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2024/024, sobre desestimación por reclamación de D. XXXX con DNI: XXXX y la CIA. VERTI, con CIF: A85078301, representados por D. XXXX de los Reyes, *en solicitud de indemnización por daños materiales ocasionados al vehículo Skoda Fabia, matrícula XXXX, que se encontraba debidamente estacionado en la C/ Pedreras de esta Ciudad y le cayó un árbol encima debido a las fuertes rachas de viento acaecidas el pasado día 22 de octubre de 2023 en esta Ciudad.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[FALLO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. XXXX, en representación de D. XXXX y Cía. Vertí, contra la Resolución de fecha 2 de julio de 2024 dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por la que se inadmité a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, debiendo indemnizar el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al Sr. Gómez en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.733,97) y a la Cía. Vertí, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (294,79), con expresa condena en costas a la demandada, si bien limitadas a un máximo de 300 euros por todos los conceptos. Notifíquese a las partes.

Esta sentencia es FIRME y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.]

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (22/10/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V16921861.**

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros en la fecha de siniestro, del importe total a indemnizar (2.028,76 €), hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida en póliza de seguros por valor de **150 €**.

- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a VERTI ASEGURADORA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, con CIF: A85078301 la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia. Cantidad que deberá consignarse en la cuenta correspondiente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla, IBAN ES55 0049 3569 920005001274, indicando el concepto 228300094029724.

- El importe restante, **1.878,76 €, una vez deducida la franquicia, más los intereses y costas** será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 100/2025/CON. DECLARACIÓN DESIERTOS LOTES 1, 2, 3 Y 11
LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que con fecha 29 de octubre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato privado "**Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas**", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dos años de contrato**, de novecientos setenta y ocho mil euros (978.000,00 €) desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	300.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	170.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	320.000,00 €
Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	2.000,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	26.000,00 €
Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	56.000,00 €
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	14.000,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	24.000,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	48.000,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	10.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	8.000,00 €
P.B.L.	978.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil euros (489.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	150.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	85.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	160.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	1.000,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	13.000,00 €
Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	28.000,00 €
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	7.000,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	12.000,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	24.000,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	5.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	4.000,00 €
<u>TOTAL ANUAL</u>	<u>489.000,00 €</u>

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento durante los dos años de vigencia del contrato, la prórroga prevista, y la modificación del veinte por ciento prevista. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de un millón setecientos sesenta mil cuatrocientos euros (1.760.400,00 €), desglosándose en lotes:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	540.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	306.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	576.000,00 €
Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	3.600,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	46.800,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	100.800,00 €
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	25.200,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	43.200,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	86.400,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	18.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	14.400,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	<u>1.760.400,00 €</u>

Así mismo se aprobó declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

La duración del contrato será de dos años, contemplándose la posibilidad de realizar una prórroga por una anualidad, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de TRES AÑOS.

Con fecha 31 de octubre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de noviembre de 2025, presentando oferta los siguientes licitadores en los lotes que se indican:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL: No se han recibido ofertas

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS: No se han recibido ofertas

LOTE 3: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES: No se han recibido ofertas

LOTE 4: SEGURO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS:

Nº	EMPRESA	NIF



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935
---	---	-----------

LOTE 5: SEGURO DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS DE PERSONAL:

Nº	EMPRESA	NIF
1	SURNE MUTUA DE SEGUROS	V48083521

LOTE 6: SEGURO DE ACCIDENTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES:

Nº	EMPRESA	NIF
1	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S	V07103419

LOTE 7: SEGURO DE ACCIDENTES PARTICIPANTES DEPORTES ESPECIALES

Nº	EMPRESA	NIF
1	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	A28229599
2	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S	V07103419

LOTE 8: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES, PERSONAL Y ENTIDADES DEPENDIENTES

Nº	EMPRESA	NIF
1	DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U.	A82111030

LOTE 9: SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA

Nº	EMPRESA	NIF
1	ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0049001A
2	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER	A28013050



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 10: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº	EMPRESA	NIF
1	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	A41003864
2	SURNE MUTUA DE SEGUROS	V48083521

LOTE 11: SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL DESARROLLO DE CABALGATAS FESTIVAS: No se han recibido ofertas

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desiertos los lotes 1, 2 3 y 11 de la licitación “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas” por no haberse recibido ofertas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DERRAMA 24 UF1 DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el abono de las derramas 19 UF1 y 20 UF1, aprobadas por la Junta de Compensación de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”. En dicho acuerdo se recogían los siguientes datos:

“El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN-1 “Entrenúcleos”, aprobado definitivamente el 26 de abril de 2019, recoge las siguientes cargas en las parcelas municipales:

- Finca nº 29.1 (Manzana BPO-8.1): Carga urbanística 1.855.652 €.
- Finca nº 29.2 (Manzana BPO-8.2): Carga urbanística 2.943.381 €.
- Finca Nº 30 (Manzana BPO-9): Porcentaje de participación: 61,91% sobre una carga urbanística de 1.852.146 €, que supone 1.146.663,59 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.

Por tanto las cargas urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 ascienden a 5.945.696,59 € según el proyecto de reparcelación antes mencionado.

Por otra parte, en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 18 de diciembre de 2020, se actualiza el presupuesto de obras de urbanización de la UE-2 del SEN-1 debido a la variación de ciertos costes, lo que supone un incremento de 9,3 millones de euros. Se pasa de 119,4 millones de euros a 128,7 millones de euros.

En la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 14 de diciembre de 2022, se aprueba una nueva actualización del presupuesto de obras de urbanización de la UE-2 del SEN-1, con un incremento de 14,69 millones de euros, por lo que el presupuesto de las obras de urbanización de la UE-2 asciende a 142,6 millones de euros.

Conforme a los datos aportados por la Junta de Compensación, la carga urbanística que le corresponde al Ayuntamiento conforme al presupuesto aprobado en diciembre del 2022 asciende a 7.051.920,62 €.

Según convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

Se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las 21 derramas y parte de la derrama 22 correspondientes a la cantidad anticipada con un total de 4.215.416,38 euros + IVA. Resultando saldada dicha cantidad anticipada.

El Ayuntamiento ha aprobado el abono de las siguientes cantidades:
DERRAMA (fecha Acuerdo J.G.L)

- Parte de la Derrama 22º no compensada (18/12/2020)	59.094,23 €
- 100% 1UF1 (18/12/2020)	129.986,64 €
- 100% 2UF1 (18/12/2020)	103.164,00 €
- 100% 3UF1 (18/12/2020)	87.689,40 €
- 100% 4UF1 (28/12/2020)	128.955,00 €
- 100% 5UF1 (28/12/2020)	154.746,00 €
- 100% 6UF1 (19/03/2021)	92.847,60 €
- 100% 7UF1 (19/03/2021)	82.531,20 €
- 100% 8UF1 (26/03/2021)	87.689,40 €
- 100% 9UF1 (26/03/2021)	61.898,40 €
- 100% 10UF1 (09/07/2021)	41.265,60 €
JGL 26-11 100% 11UF1 (09/07/2021)3452.....	103.164,00 €
- 100% 12UF1 (29/10/2021)	56.740,20 €
- 100% 13UF1 (29/10/2021)	77.373,00 €
- 100% 14UF1 (14/01/2022)	41.265,60 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras el abono de las derramas 19 UF1 y 20 UF1 citadas, de importes 206.328,00 € y 201.169,80 € respectivamente, el importe abonado asciende a 2.107.931,27 €.

A esta cantidad habría que añadir los 4.215.416,38 €, abonados en concepto de aportación anticipada del Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. En total, el Ayuntamiento habría abonado hasta la fecha 6.323.347,65 €.

Por otra parte, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2024, se aprueba el abono de las derramas 21 UF1, 22 UF1 y 23 UF1, por un importe total de 639.616,80 €. Tras el mismo, el Ayuntamiento habría abonado en total **6.962.964,45 €**.

MANZANA BPO-9.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025 se incluye el siguiente asunto: “*Expediente PAT 14/2024. Aceptación de propuesta de asunción carga urbanística presentada por la adjudicataria en relación a la enajenación, de la participación indivisa de la finca BPO-9 del Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del Sector SEN-1 (Entrenúcleos) de la Ciudad de Dos Hermanas. Propuesta de adjudicación.*”

En relación a él se aprueba en la citada JGL: “*Aceptar la propuesta presentada por la adjudicataria, de asumir de las cargas urbanísticas que gravan el inmueble y que ascienden a CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCENTA Y TRES CÉNTIMOS (56.235,83€), y aquellas que se devenguen hasta la total extinción de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE2, conforme a la cuota de participación de la parcela BPO 9 en el mismo, que asciende a 0,96027%.*”

CARGA URBANÍSTICA ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se celebra Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación. En la misma se aprueba una actualización del presupuesto general, incrementándose este hasta los 146,4 millones de euros:

ACUERDO N.º 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL 2023.

Se somete a votación de los miembros de asamblea, presentes y representados, la actualización del presupuesto general de la Junta de Compensación y del Presupuesto de Gastos previsto para el ejercicio 2024, en los términos indicados anteriormente incrementándose hasta los 146,4 millones de euros.

Por otro lado, de la *Cuenta de liquidación de la Unidad de Ejecución UE-2*, incluida en el *Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial Sector SEN-1 “Entrenúcleos”*, aprobado definitivamente el 26 de abril de 2019, se desprende que la cuota de participación del Ayuntamiento de Dos Hermanas en dicha unidad de ejecución es del 4,9787%, con un aprovechamiento subjetivo de 51.582 u.a. Por tanto, según el presupuesto general aprobado, al Ayuntamiento le correspondería una carga urbanística de 7.288.816,80 €.

Por otra parte, de la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto de reparcelación, se desprenden las siguientes indemnizaciones a que tienen derecho las parcelas propiedad del Ayuntamiento:

- BPO-8.1: 16.952 €
- BPO-8.2: 26.888 €
- BPO-9 (subparcela c): 6.686 €
-

En total serían 50.526 €, por lo que la carga urbanística correspondiente al Ayuntamiento sería de 7.238.290,80 €.

Teniendo en cuenta lo recogido en el apartado 2 del presente informe en relación a la Manzana BPO-9, la carga urbanística correspondiente actualmente al Ayuntamiento asciende a 7.182.054,97 €.

INFORME.

En el apartado 1 del presente informe se ha descrito la factura objeto del mismo. La emite la Junta de Compensación de la UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, por los “*Gastos de Urbanización parcelas BPO-8 Derrama 24UFI*”. Su importe asciende a **219.090,52 €**.

Según se ha descrito en apartados anteriores, hasta la fecha el Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habría abonado en total **6.962.964,45 €.**

También ha quedado reflejado que la carga urbanística actualizada correspondiente al Ayuntamiento asciende a **7.182.054,97 €**, considerando un presupuesto general de las obras de urbanización de 146.400.000 €, aprobado en la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023.

Por tanto, al Ayuntamiento le restarían por abonar **219.090,52 €**, cantidad que coincide con el importe de la factura citada.

Si calculamos el importe de la Derrama 24 UF1 conforme a lo aprobado en la Reunión del Consejo Rector de las Unidades Funcionales 1 y 2 celebrada el 24 de enero de 2025 (6,33 €/UA), resultaría una cantidad mayor (219.696,34 €), por lo que se superaría la carga urbanística que le corresponde actualmente al Ayuntamiento.

Con el abono de esta factura, los importes quedarían de la siguiente forma:

CARGA URBANÍSTICA AYUNTAMIENTO	7.182.054,97 €
APORTACIÓN ANTICIPADA AYUNTAMIENTO	4.215.416,38 €
DERRAMAS ABONADAS (hasta 21 UF1, 22 UF1 y 23 UF1)	2.747.548,07 €
A PAGAR (24 UF1)	219.090,52 €
PENDIENTE DE ABONAR	0,00€

* NOTA.- Se acompañan al informe los siguientes documentos:

- Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023.
- Acta de la Reunión del Consejo Rector de la Unidad Funcional 1 y Unidad Funcional 2, celebrada el 24 de enero de 2025.
- Ficha para la Junta de Gobierno Local del 29 de octubre de 2025, cuyo asunto es el Expediente PAT 14/2024.

Factura nº 25000053, Serie R6, emitida por la Junta de Compensación de la UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” con fecha 12 de noviembre de 2025; por un importe de 219.090,52 €. Ha sido registrada en el libro de facturas el día 13 de noviembre de 2025 con nº 7494. El concepto de facturación son los “*Gastos de Urbanización parcelas BPO-8 Derrama 24UF1*”.

Se presenta también “Rectificativa de la factura 25000050– R6 de fecha 2/10/2025”.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 24 UF1, se abone por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, quedando pendiente de abonar 0 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 66/2025/CON. ADJUDICACIÓN “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 (punto 15), se aprobó el expediente **“Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para Servicios Generales”**, para la adquisición de un vehículo Marca Toyota RAV 4 4X4 PLUG IN 300 PH Adv. XA5P (EU, M). AXAP54(N). AXAP54L-ANXMBW(AB), por importe de cuarenta mil cuatrocientos euros (40.400,00 €), más el IVA correspondiente por valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (8.484,00 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros (48.884,00 €).

Asimismo, se aprobó remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, dirección en Avda. de Bruselas, 22, 28010 (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso. Y, en caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.020,00 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.

En su virtud, con fecha 02 de octubre de 2025, se envió requerimiento solicitando la garantía definitiva, estableciéndose como plazo límite para su constitución diez días hábiles desde la notificación.

Con fecha 17 de octubre de 2025 se presenta escrito, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2025052870), por la empresa TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, solicitando la ampliación del plazo para la presentación del justificante de haber constituido la garantía definitiva debido al retraso en la gestión del aval.

Es por ello, por lo que con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Resolución nº 1836/2025, del Teniente de Alcalde de Cohesión Social, sobre Ampliación del plazo de presentación del justificante de constitución de la garantía definitiva previa a la adjudicación del **“Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para Servicios Generales”**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Constituida la garantía correctamente por la empresa TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, con fecha 18 de noviembre de 2025, nº de operación 202500104610, procede adjudicar el contrato basado en el AM 14/2022.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y en el art. 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el “**Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para Servicios Generales**”, a la empresa TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso, por el importe de cuarenta mil cuatrocientos euros (40.400,00 €), más el IVA correspondiente por valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (8.484,00 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros (48.884,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para finalizar el procedimiento del contrato basado, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, y para que adopte las medidas pertinentes para su ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria TOYOTA ESPAÑA, S.L.U., con NIF B80419922, junto con el documento de adjudicación definitivo emitido por AUNA, teniendo presente que conforme a lo establecido en el art. 153.1 de la LCSP, y en la cláusula trigésima primera punto 5 del PCAP del AM 142022 Suministro de Vehículos Turismos, a tenor literal “*Los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación mediante medios electrónicos*”.

CUARTO.- Someter a publicación este Contrato Basado en el AM 14/2022 en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, según lo estipulado en el art. 154.4 de la LCSP “*La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo*”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detacción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se han hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

“PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.

SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio.”

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería durante el ejercicio 2024, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 (16) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

Este procedimiento se ha prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025

Con fechas 11 y 25 de septiembre y 12 de noviembre de 2025, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 278/2025, 293/2025 y 341/2025, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los períodos 7, 8 y 9 del ejercicio 2025.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres períodos referidos son las siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 207.109
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 226.146

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20 de septiembre de 2024, punto 14, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,92 euros a 0,89 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,89 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

- Lote 1: 207.108 cancelaciones x 0'81€ = 167.758,29 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000'00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 77.758,29 €.
- Lote 2: 226.146 cancelaciones x 0'81€ = 183.178,26 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000'00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 93.178,26 €.

Por otro lado, según las certificaciones remitidas por la auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L., los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 6.721
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 8.295

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'13 € por cada billete.

- Lote 1: 6.721 billetes univiajes x 0'13€ = 873,73 €.
- Lote 2: 8.295 billetes univiajes x 0'13€ = 1.078,35 €.

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L. en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 172.888,63 €, según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 77.758,29 €.
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 93.178,26 €.
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 873,73 €.
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 1.078,35 €.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47900 “Otras transferencias, transporte urbano”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 36/2025/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 02 de junio de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 02 de abril de 2025, la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L. con NIF B28016970, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de Gala Olé al Verano 2025 en el Auditorio Municipal “Los del Río” que contemplaba la celebración del concierto denominado “GALA OLÉ AL VERANO 2025” con número de Expdte. de licitación 36/2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante retención de crédito como garantía por importe de 1.600,00 euros correspondiente al 5% del importe del contrato para la citada adjudicación de conformidad con la cláusula 14^a del PCAP.

El PCAP en su cláusula 19^a permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 13 de noviembre de 2025, así como informe favorable de fiscalización de fecha 20 de noviembre de 2025.

PROPIUESTA

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 36/2025/CON, el contrato de 02 de junio de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 1.600,00 euros constituida por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L. con NIF B28016970 para el contrato “GALA OLÉ AL VERANO 2025”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA EN PREVISIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, APROBADO POR RESOLUCIÓN 3673/2025 DE 9 DE JUNIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla , por el que se convoca subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística en previsión de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha área, aprobado por resolución 3673/2025 de 09 de junio, y por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por un importe de 296.534,18 euros.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es la colaboración de la Diputación de Sevilla en fomentar los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística que se desarrollen en el año 2026, desde el 01 de enero al 31 de diciembre, entendiendo por actividades culturales las referidas a las contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente las relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarias y del ámbito de la comunicación; que se desarrollen en el término municipal del municipio, debiéndose llevar a cabo en espacios escénicos, ya sea al aire libre o cerrados, no permitiéndose actuaciones que recorran las calles del pueblo, en cabalgatas, procesiones o similares, quedando excluida los talleres.

Vista las Bases Reguladoras aprobadas, se trabajó en coordinación entre las Delegaciones de Culturas y Fiestas, Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Delegación de Educación, Delegación de Igualdad y Juventud y la Oficina de Gestión para presentar la solicitud de subvención, conforme a lo contemplado a las bases reguladoras.

En fecha 4 de agosto de 2025, se presenta por SIDERAL, la solicitud de subvención del proyecto para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

apoyo de la contratación artística (2025) con motivo de las previsiones de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla , que contempla las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES CULTURALES CONV. SUBV. 2025	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CONVOCATORIA 2025	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDAD 1: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA "GRAN CARNAVAL CARNAVAL 2026"	39.269,60 €	0,00 €	39.269,60 €
ACTIVIDAD 2: DELEGACIÓN PARCITCPACIÓN CIUDADANA "CONCIERTO TORREROS CON CHANCLAS	43.802,00 €	0,00 €	43.802,00 €
ACTIVIDAD 3 DELEGACIÓN JUVENTUD " LA MISIÓN"	40.818,40 €	0,00 €	40.818,40 €
ACTIVIDAD 4 DELEGA JUVENTUD " FESTIVAL PRECANICULA"	71.576,60 €	0,00 €	71.576,60 €
ACTIVIDAD 5 DELEG EDUCACIÓN MUSICIAL INFANTIL "VISITA A OZ"	42.294,60 €	0,00 €	42.294,60 €
ACTIVIDAD 6 DELEGACIÓN DE IGUALDAD " DOS HERMANAS ORGULLOSA 2026"	36.728,60 €	0,00 €	36.728,60 €
ACTIVIDAD 7: DELEGACION CULTURA ZAMBOMBA FLAMENCA"CORO DE LA ABUELA MARIA"	22.044,38 €	0,00 €	22.044,38 €
TOTALES	296.534,18 €	0,00 €	296.534,18 €

Distribuyendose el crédito entre las siguientes Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

ACTIVIDADES CULTURALES CONV. SUBV. 2025	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CONVOCATORIA 2025	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA	83.071,60 €	0,00 €	83.071,60 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD	112.395,00 €	0,00 €	112.395,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	42.294,60 €	0,00 €	42.294,60 €
DELEGACIÓN DE IGUALDAD	36.728,60 €	0,00 €	36.728,60 €
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS	22.044,38 €	0,00 €	22.044,38 €
TOTAL	296.534,18 €	0,00 €	296.534,18 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11 de noviembre de 2025 se recibe Resolución nº 8192/2025 de Concesión de subvenciones del área de cultura y ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística, en la que se concede de forma definitiva la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. El pago del 100% de la cantidad subvencionada se realizará al aprobarse la Resolución de concesión con carácter anticipado.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y las Bases reguladoras mencionadas, se propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la recepción de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para la realización de Actividades Culturales Municipales en apoyo a la contratación artística 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad solicitada de **doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro euros con dieciocho céntimos (296.534,18 €)** cuyo ingreso se recibirá al 100% con carácter anticipado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la ejecución del presente proyecto por un valor de **doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro euros con dieciocho céntimos (296.534,18 €)**, con cargo a la las partidas presupuestarias que se creen al efecto en el presupuesto de 2026.

TERCERO.- Instar a la Oficina presupuestaria a que adopte las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este proyecto conforme al cuadro económico expuesto en los antecedentes del presente documento.

CUARTO.- Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario 2026 a Oficina Presupuestaria.

QUINTO.- Facultar a la Delegada que suscribe y a la Oficina de Gestión a realizar cuantos trámites sean oportunos para la ejecución de las actuaciones conforme a las bases reguladoras y a las memorias presentadas.

SEXTO.- Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025, y la correspondiente a 2026, en esta convocatoria de subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **110 facturas** por un Importe Bruto de **773.451,96 €** y un Importe Líquido de **772.919,73 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
46A/2025	55	CONTRATOS MENORES 2025	265.740,56	265.209,17
46B/2025	1	ACUERDOS 2025	1.263,88	1.263,88
46C/2025	2	IBERDROLA 2025	259.827,73	259.827,73
46D/2025	1	FACTURAS 2025	13.583,49	13.583,49
46E/2025	2	FACTURAS 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	129,40	129,40
46F/2025	49	LICITACIÓN 2025	232.906,90	232.906,06
TOTAL	110		773.451,96	772.919,73

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Delegación de Promoción Económica e Innovación tramita expediente, 53/2025/PEI, para la suscripción de un Convenio marco de colaboración con la Fundación Cibervoluntarios. Por esta Delegación se recibió propuesta de colaboración en línea con la que la citada Fundación viene realizando a través de una red nacional, con más de 5.100 personas cibervoluntarias en colaboración con más de 7.700 organizaciones para poder llegar a cualquier punto de España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Fundación cibervoluntarios es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo impulsar la adquisición de competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brechas sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía

La propuesta, considerada de interés para este municipio, contempla la colaboración con objetivos de sensibilización a la ciudadanía (colectivos vulnerables), desarrollo de actividades de información y formación en competencias digitales, especialmente en situación de vulnerabilidad digital, promoción del uso responsable de las TIC, el emprendimiento social y voluntariado tecnológico, y la transformación digital con impacto social.

Conforme al convenio propuesto este Ayuntamiento se compromete a difundir, acompañar y colaborar con las necesidades de los programas y proyectos, tanto materiales como técnicas y a través de instalaciones y espacios municipales, siempre que se encuentren disponibles y no afecten al desarrollo de las actividades de la Delegación municipal correspondiente, así como recursos técnicos necesarios siempre que no lleven aportación económica y según disponibilidades de la Delegación municipal correspondiente.

El Convenio propuesto contempla una vigencia de dos años desde su firma, prorrogable por igual periodo por acuerdo entre las partes. El convenio, dado su carácter de convenio marco, permite colaborar en actividades no contempladas mediante la suscripción de convenios específicos previo visto bueno de la Comisión de Seguimiento, y en su anexo I detalla dos de los programas a implementar, Yo Conecto y Campamentos Digitales.

Consta en el expediente memoria técnica justificativa de la necesidad y oportunidad de fecha 20 de noviembre de 2025 suscrita por técnico de la Delegación e informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2025 de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de colaboración por parte de la Fundación Cibervoluntarios, la memoria y el informe jurídico, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la suscripción de un convenio marco de colaboración con la Fundación Cibervoluntarios, con CIF G84410158, cuyo texto se adjunta, para el desarrollo en nuestra localidad de las actuaciones de inclusión digital propuestas.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde y a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y a publicar el convenio suscrito, con mención de las partes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- CUARTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El pasado 10 de enero de 2025, esta J.G.L. aprobó aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo +, prevista en el Programa Empleo, Educación, Formación y Economía (EFESO), al proyecto “CLAVE DH”, destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El 14 de febrero de 2025 esta Junta de Gobierno Local Aprobó las “*Bases Reguladoras para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa CLAVE DH desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027*”.

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 57 de 25 de marzo de 2025. También se han publicado y pueden consultarse en el apartado subvenciones de la página web corporativa de la Delegación www.aytodoroshermanas.es y en la página propia del programa www.clavedh.es.

Habiéndose realizado hasta la fecha tres convocatorias con un total de 16 itinerarios formativos, se procede mediante esta cuarta convocatoria iniciar el proceso de selección de participantes para un total de 9 itinerarios formativos, lo que supone un total de 135 plazas en concurrencia competitiva con un máximo de 15 personas participantes por itinerario. Los itinerarios y sus características son los siguientes:

Centro formativo	Itinerario de inserción: Acción formativa	Plazas	Período previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
------------------	--	--------	-------------------------------	------	-------------------	----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANIDI	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	15	Febrero-agosto 2026	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 3
ANIDI	Habilitación para la docencia en Grados A, B y C del sistema de Formación Profesional. Edición 2	15	Febrero-julio 2026	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 3
ANIDI	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	15	Febrero-junio 2026	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
BÉCQUER	Gestión y control del aprovisionamiento. Edición 1	15	Febrero-julio 2026	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 3
BÉCQUER	Prácticas III	15	Febrero-junio 2026	NO	Desempleado en general	Formación Acreditativa que no tenga +4 años
TIXE	Actividades administrativas en la relación con el cliente. Edición 2	15	Febrero-noviembre 2026	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
TIXE	Actividades de venta. Edición 1	15	Febrero-septiembre 2026	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
TIXE	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales. Edición 2	15	Febrero-julio 2026	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
ZONA SUR	Vivero y agricultura ecológica	15	Febrero-junio 2026	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1

Esta cuarta convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2. de la Ley General de Subvenciones, detalla la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la misma, el procedimiento de concurrencia competitiva, los requisitos de participación y obtención de beca, los órganos que intervienen en el procedimiento, las solicitudes, documentación y plazos, criterios de valoración, la resolución, plazos e indicación de finalización de la vía administrativa. Asimismo, se realiza énfasis en los distintos medios de publicidad de la misma y de consulta de las bases reguladoras.

Considerando que la totalidad del alumnado de esta cuarta convocatoria tiene derecho a beca y que no se producen faltas de asistencia, el gasto estimado en esta partida es de 195.899,25 euros. No obstante, y dado que algunos de los itinerarios convocados se publicaron en ediciones anteriores junto con su correspondiente retención de crédito, el importe de esta cuarta convocatoria sería por un total de 61.332,00 euros.

La fecha de inicio de los itinerarios formativos está prevista para 2026 y el compromiso del gasto por becas de esta cuarta convocatoria también irá con cargo íntegro al ejercicio económico 2026, correspondiendo en 2025 a la partida presupuestaria “2410 48144 Becas Proyecto Clave DH-FSE+”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta así en el expediente: Informe jurídico de 19 de noviembre de 2025 y el informe de fiscalización.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la memoria y el texto de bases que propone esta Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuarta convocatoria para la selección de personas participantes en nueve itinerarios formativos del programa CLAVE DH”, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027”, con un presupuesto total en becas de 61.332,00 euros e imputación íntegra al ejercicio económico de 2026.

SEGUNDO.- Dar publicidad del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, en la web del proyecto y resto de medios de difusión que se contemplan en las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DACION DE CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS, EJERCICIO 2025 Y DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL “APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En fecha 9 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 130, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convocan para el año 2025 subvenciones a conceder para la promoción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Grandes Eventos Singulares Culturales y Deportivos, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo y modificado mediante Resolución de Presidencia n.º 3039/2025, 19 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de julio de 2025, aprueba la participación en el procedimiento de solicitud de subvención consistiendo el proyecto presentado en el desarrollo de carreras de caballos en el Gran Hipódromo de Andalucía en 2025 por un importe de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos euros (437.500,00 €) IVA incluido, y aprueba compromiso de cofinanciación municipal por importe de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €), habilitándose por la oficina presupuestaria crédito a tal efecto en una aplicación presupuestaria del capítulo 2 de gastos corrientes y servicios.

Mediante resolución nº 8196/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, de la citada Área de Cultura y Ciudadanía, se concede a este Ayuntamiento subvención para la realización de grandes eventos singulares culturales y deportivos, edición 2025, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).

Teniendo en cuenta que el proyecto para el que se concede la referida subvención es el desarrollo de la temporada de carreras de caballos 2025 y que la sociedad municipal “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.” es la entidad a la que la Junta de Andalucía adjudicó con fecha 15 de abril de 1997 la construcción y explotación de un hipódromo tipo A (Gran Hipódromo de Andalucía), ubicado en el término municipal de Dos Hermanas, y es la empresa que gestiona íntegramente las carreras de caballos que se celebran en el Gran Hipódromo de Andalucía, procedería delegar en la sociedad municipal “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. la ejecución del proyecto subvencionado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

PROPIUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO. - Dar cuenta de la de resolución nº 8196/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se concede a este Ayuntamiento subvención para la realización de grandes eventos singulares culturales y deportivos, edición 2025, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).

SEGUNDO. - Delegar en la empresa de propiedad municipal “APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.”, con NIF A-41942806, la ejecución del proyecto subvencionado “Temporada carreras de caballos 2025” en el marco del programa de grandes eventos singulares culturales y deportivos, edición 2025.

TERCERO. - Considerando que la gestión del proyecto subvencionado se delega en “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”, proceder a habilitar el crédito correspondiente a la subvención concedida en el capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y dado que el crédito habilitado para la cofinanciación mediante expediente de modificación presupuestaria 25/2025, aun resultado suficiente, no es adecuado teniendo en cuenta la delegación expuesta, se hace necesario tramitar nuevo expediente de modificación presupuestaria para dotar el crédito correspondiente en la misma aplicación presupuestaria en la que se genere el crédito de la subvención.

CUARTO. - Dar traslado a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del objeto de la subvención en los términos antes expuestos.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la entidad “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.” y al Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DACION DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/191	18 de Noviembre de 2025	3	10.828,84
DECRETO CMEN/2025/192	20 de Noviembre de 2025	18	126.486,66
DECRETO CMEN/2025/193	21 de Noviembre de 2025	22	350.279,22
DECRETO CMEN/2025/194	25 de Noviembre de 2025	10	17.005,60
	TOTAL	53	504.600,32

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35.- COMUNICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 3), de delegación de competencias en materia de contratación, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 1836/2025, de 20 de octubre de 2025, sobre AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES” Expdte. 66/2025/CON.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

36.- EXPTE. 73/2024/CON. RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. LOTE 1.- CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (Punto 23), se aprobó adjudicar el contrato del **Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio** de la licitación “Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de Día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas”, Expdte. 73/2024/CON, a la ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL “ANTARIS” “ANTARIS”, con NIF G41208653, por los siguientes importes y las mejoras contempladas en su oferta:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE DOS AÑOS DE CONTRATO
1	ANTARIS	169.999,88 €	339.999,76 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MEJORAS

1.- Certificado de Calidad específica relativa al tipo de actividad recogida en el objeto del contrato, emitido por una entidad autorizada (Indicar Sí o No): SI

2.- Plan de Igualdad Registrado, (Indicar Sí o No): SI

3.- Declaración de Utilidad Pública emitida por el órgano competente, (Indicar Sí o No): SI

4.- Compromiso de colaboración gratuita con cuantas actividades, actuaciones, planes y programas que al efecto se planifiquen desde las distintas Áreas y/o Delegaciones del Ayuntamiento relativas a la materia, (Indicar Sí o No): SI

5.- Formación del Equipo Técnico:

Nº horas de formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género: 228

Nº horas de formación en materia de adicciones: 2.010

Nº horas de formación en Patología Dual: 1.646

El contrato se formalizó el día 28 de marzo de 2025, siendo su duración desde su formalización, hasta el día 31 de diciembre de 2026, estableciéndose, asimismo, la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato sería hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Con fecha 06 de agosto de 2025, tiene entrada a través de Registro General (nº2025041024), escrito de “ANTARIS”, con NIF G41208653, en el que expone a tenor literal:

“Solicitud de resolución del contrato del lote 1 CTA del Expediente 73/2024/CON

Por medio del presente escrito, y en calidad de adjudicatario del contrato relativo al SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS correspondiente únicamente al lote 1 del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) del expediente 73/2024/CON, me dirijo a ese órgano de contratación con el fin de solicitar formalmente la resolución del contrato por mutuo acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedándose en vigor todo lo referido el lote 2 del Centro de Día.

Motivación de la solicitud

El motivo que justifica esta solicitud se basa en la aparición de circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista, que afectan de manera sustancial a la viabilidad y continuidad de la ejecución del contrato. En concreto: Se ha publicado la licitación por parte de la Junta de Andalucía de un contrato que engloba el mismo objeto y ámbito territorial del presente servicio, lo que puede generar duplicidades y comprometer el equilibrio económico del contrato vigente. Dicha licitación es Expediente: CONTR/2024/518727(núm. alternativo70/24). Título: Prestación del Servicio Sociosanitario de atención para las personas con adicciones en la modalidad de Centros de Tratamiento Ambulatorio, en su lote 4, referido al CTA de Dos Hermanas. Se adjunta el contrato firmado por parte de ANTARIS y la Junta de Andalucía que entra en vigor el 1 de agosto del 2025.

Dado que las competencias de adicciones son autonómicas y estas circunstancias afectan a la operatividad y coordinación del servicio, y considerando que su resolución no causa perjuicio grave al interés público, entendemos que la resolución por mutuo acuerdo es procedente, viable y conforme a Derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Petición

Por lo anterior,

SOLICITO:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud de **resolución por mutuo acuerdo del contrato relativo al expediente 73/2024/CON** en el lote 1 del Centro de Tratamiento Ambulatorio, dejando en vigor todo lo referido al lote 2 Centro de Día.
2. Que se inicien los trámites administrativos correspondientes para acordar dicha resolución, conforme al artículo 211.1.c) de la LCSP con la misma fecha de la firma del nuevo contrato con la Junta de Andalucía, para dar continuidad al servicio (1 de agosto de 2025)

Quedo a su disposición para aportar documentación adicional que estime necesaria para la adecuada tramitación de esta solicitud.”

Con fecha 15 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, en el que indica a tenor literal lo siguiente: “En relación a la solicitud de resolución presentada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2025 por la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS), como adjudicataria del contrato relativo al SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS lote 1 del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) del expediente 73/20247/CON y visto que el objeto y el ámbito territorial de dicho contrato ha pasado a ser competencia de la Junta de Andalucía en el Expediente: CONTR/2024/518727 Título: Prestación del Servicio Sociosanitario de atención para las personas con adicciones en la modalidad de Centros de Tratamiento Ambulatorio, en su lote 4, referido al CTA de Dos Hermanas.

Es por lo que conforme al artículo 211.1 c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y considerando que su resolución no causa perjuicio grave al interés público se informa que no hay inconveniente en resolver dicho contrato por mutuo acuerdo.”

Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de octubre de 2025 (punto 27), se aprobó Iniciar el procedimiento para acordar, la resolución del contrato “Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas”. Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio., Expdte. 73/2024/CON., y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la entidad ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL “ANTARIS” “ANTARIS”, con NIF G41208653, para que alegara lo que estimara procedente.

Notificada la entidad con fecha 06 de octubre de 2025, no se reciben alegaciones por su parte, por lo que se considera su conformidad, visto que la presente resolución de contrato se inició de parte de la entidad contratista.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 211.1. c), 213.5 y en la Disposición Adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Resolver el contrato “**Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas**”. **Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio.**”, conforme al art. 211. 1 c), dado que el objeto y el ámbito territorial de dicho contrato ha pasado a ser competencia de la Junta de Andalucía en el Expediente: CONTR/2024/518727 Título: Prestación del Servicio Sociosanitario de atención para las personas con adicciones en la modalidad de Centros de Tratamiento Ambulatorio, en su lote 4, referido al CTA de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía establecida por la entidad, con fecha 18 de febrero de 2024, mediante pago en efectivo, para la adjudicación del contrato por importe de 16.999,99 euros., transcurrido el plazo de seis meses estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a contar desde el día 01 de agosto de 2025.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL “ANTARIS” “ANTARIS”, con NIF G41208653.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 104/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE 136 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro y montaje de 136 nichos para el Cementerio Municipal “San Pedro”.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero visto que dado el elevado número de enterramientos de los últimos meses, se han cubierto la mayoría de los nichos adquiridos con el contrato **17/2024/CON Suministro y montaje de 192 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla)**, alterándose la planificación establecida, es necesario adquirir más unidades para atender las previsiones estimadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que supone una unidad completa de suministro lista para su utilización tras el montaje, correspondiente a una agrupación independiente dentro de una manzana urbanizada en el cementerio municipal.

Se puede calificar como contrato mixto de suministros y obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la LCSP.

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministros, ya que se estima que el suministro supone un 75 % del importe del contrato, frente al 25 % de las obras necesarias para realizar la instalación, tal como figura en la memoria de mediciones y presupuesto que consta en el expediente. Siendo por tanto el suministro por su carácter, la prestación principal del contrato.

Las características del suministro y de las obras necesarias, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la planimetría y en el documento de mediciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro y montaje necesario.

Se establece un plazo de ejecución máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro y montaje de 136 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla)”, por el presupuesto base de licitación de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos (57.844,70), más el IVA correspondiente del 21% por valor de doce mil ciento cuarenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (12.147,39 €), lo que supone un total de sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos euros con nueve céntimos (69.992,09 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1640 62202 “Inversiones Cementerio y Servicios Funerarios” del Presupuesto Municipal 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 18 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal: “*Se informa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 b) de la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, que en el Proyecto del Presupuesto Municipal para 2026, la aplicación presupuestaria, “1640 62202 Inversiones Cementerio y Servicios Funerarios”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente.*”

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 25/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADOS A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 (punto 23) se adjudicó la licitación “**Suministro de detergentes, jabones y productos químicos para el Servicio de Limpieza destinados a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas**” Expdte. 25/2023/CON, a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, con NIF B91301515, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, de ciento treinta y nueve mil quinientos diez euros con dieciocho céntimos (139.510,18 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintinueve mil doscientos noventa y siete euros con catorce céntimos (29.297,14 €), lo que supone un total de ciento sesenta y ocho mil ochocientos siete euros con treinta y dos céntimos (168.807,32 €).

El contrato se suscribió con fecha 24 de enero de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de dos años. Se prevé una prórroga de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 17 de noviembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

“.../...

PRIMERO. Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO. Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.

Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga del contrato por el periodo de un año.

Para que conste y surta los efectos oportunos.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 24 de enero de 2026 hasta el día 23 de enero de 2027, el contrato **25/2023/CON “Suministro de detergentes, jabones y productos químicos para el Servicio de Limpieza destinados a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, suponiendo un importe total de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (69.755,09 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (14.648,57 €), lo que supone un total de ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres euros con sesenta y seis céntimos (84.403,66 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicaciones Presupuestarias	2026 (11 MESES Y	2027 (23 DIAS)	TOTAL
------------------------------	---------------------	-------------------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	7 DÍAS)		
3230 22110 Productos de Limpieza y Aseo colegios Públicos	27.653,66 €	1.887,34 €	29.541,00 €
3420 22110 Productos de limpieza y aseo Deportes	27.653,66 €	1.887,34 €	29.541,00 €
9200 22110 Productos de limpieza y aseo Servicios Generales	23.703,89 €	1.617,77 €	25.321,66 €
TOTALES	79.011,20 €	5.392,46 €	84.403,66 €

Dado que el presente expediente se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2026, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente

Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece la posibilidad de que durante la ejecución de la presente prórroga del contrato, se proceda a variar los importes estimados de las partidas afectadas sin alterar el precio del contrato, siempre que exista consignación presupuestaria en las referidas partidas. En todo caso deberá respetarse el presupuesto máximo del contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa HIPROSOL DE ANDALUCIA, S.L., con NIF B91301515, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- APROBACIÓN DE REINTEGRO. PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2024-2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que vista la Resolución de fecha 11 de marzo de 2025, dictada por la Agencia Pública Andaluza de Educación y notificada al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a través del Registro General, mediante el cual se resuelve modificar la Resolución de fecha 25 de julio 2024, por la que se hizo pública la relación definitiva de personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil correspondiente al curso 2024-2025, para ajustar el porcentaje de subvención a las circunstancias reales del menor D.R.S.

En tal sentido, la subvención concedida al menor D.R.S. para los servicios de atención socioeducativa y de comedor, son del 47,83% y de 54,53% respectivamente en lugar del 100% y 100% aplicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como consecuencia de esta regularización, la Agencia Pública Andaluza de Educación declara la procedencia del reintegro contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A, en calidad de titular de la entidad colaboradora 41020118-E.I. La Cigüeña, por importe de 843,73 euros, de los que 836,55 euros corresponden a la subvención a reintegrar por el importe abonado correspondiente al 100% de subvención, y 7,18 euros correspondientes a la liquidación de los intereses de demora según el cuadro detallado con los meses de la liquidación que se adjunta:

Mes Liquidación	Servicio	Reintegro	Intereses demora	Total Reintegro
SEP-2024	ASE	125,48	1,94	127,42
SEP-2024	CE	41,83	0,65	42,48
OCT-2024	ASE	125,48	1,51	126,99
OCT-2024	CE	41,83	0,50	42,33
NOV-2024	ASE	125,48	1,12	126,60
NOV-2024	CE	41,83	0,37	42,20
ENE-2025	ASE	125,48	0,18	125,66
ENE-2025	CE	41,83	0,06	41,89
DIC-2024	ASE	125,48	0,64	126,12
DIC-2024	CE	41,83	0,21	42,04
836,55 €		7,18 €		843,73 €

La cantidad a reintegrar a la Agencia Pública Andaluza de Educación fue ingresada por la E.I. La Cigüeña el 21 de abril de 2025 quedando aplicado dicho ingreso en contabilidad con el número de operación 202500069329.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro a favor de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por importe total de 843,73 euros, correspondiente a la regularización de la subvención concedida por el fomento de la escolarización del menor D.R.S, de los cuales 836,55 euros corresponde al concepto de principal abonado, y los 7,18 euros a los intereses de demora.

SEGUNDO.- Realizar el pago mediante procedimiento habilitado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través del Modelo 909.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- PRESENTACIÓN I PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local que el próximo día 27 de noviembre a las 11,00 horas se celebrará en Granada, la Presentación I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía, cuya convocatoria se adjunta.

En nombre de la **Secretaría General de Humanización, Calidad y Planificación Asistencial**, se remite invitación a los CAIT de Andalucía para la presentación del **I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía 2025-2029 (PIATA)**, que se celebrará el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

próximo **27 de noviembre**, a las **11:00 horas**, en el **salón de actos de la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)**, sita en **Cuesta del Observatorio nº 4, Campus Universitario de Cartuja, 18080 Granada**.

Como responsables del CAIT de Dos Hermanas acudirán a esta presentación el Concejal Delegado de Educación, Rafael Rey Sierra, la Coordinadora de Educación y del CAIT, María José Jurado Carrasco y la Psicóloga terapeuta del CAIT, Isabel María Caballero Holgado.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los gastos de transporte, desplazamiento y dietas para el mismo día.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local que el próximo día 1 de diciembre a las 11,00 horas se celebrará en Madrid una reunión de la Junta Directiva de la FEUP, cuya convocatoria se adjunta.

Como miembro y representante de Dos Hermanas en la Federación Española de Universidades Populares, acudirá a esta reunión el Concejal Delegado de Educación, Rafael Rey Sierra.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los gastos de transporte, desplazamiento y dietas para el mismo día.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 25 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 9 de julio de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2025 de Subvenciones de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras de aplicación, aprobadas mediante acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de abril de 2025, las entidades deportivas locales que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2025						
EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN
2025001C	C.A.V. ESQUIMO	G-41415400	70.000,00 €	70.000,00 €	70.525,90 €	525,90 €
2025002C	C.D. DOS HERMANAS FÚTBOL SALA	G-91994541	28.800,00 €	26.921,47 €	28.837,20 €	37,20 €
2025003C	C.D. BALONMANO MONTEQUINTO ESCOLAPIOS	G-91109520	40.000,00 €	40.000,00 €	42.439,76 €	2.439,76 €
2025004C	CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G-41759408	24.000,00 €	21.742,55 €	24.067,71 €	67,71 €
2025005C	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G-417446702	40.000,00 €	40.000,00 €	41.081,16 €	1.081,16 €
2025006C	CLUB BALONCESTO DOS HERMANAS	G-41814716	30.000,00 €	26.921,47 €	30.312,22 €	312,22 €
2025007C	B.S.R. VISTAZUL	G-90199522	45.000,00 €	45.000,00 €	45.013,91 €	13,91 €

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “*27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.*” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas beneficiarias referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva emitida por el Departamento de Intervención Municipal.

En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y la certificación y diligencia emitidas al respecto.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 46/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022 (punto 28) adjudicó a la empresa UC10, S.A.U.”, NIF A18484360, la licitación de las obras de “Urbanización de Parque Canino Dña. Francisca Mejía Alonso”, Expte. 46/2022/CON, por un importe total de 836.991,55 € (691.728,55 €, más 145.263,00€ de I.V.A al 21%) y la mejoras automáticas 1+2+3 contempladas en el proyecto técnico aprobado. La actuación estaba contemplada en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 del Programa Municipal General de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).

La entidad constituyó fianza por el 5 por ciento del precio de adjudicación excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP) por cuantía de 34.586,43 €, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

El acta de recepción final de las obras, en la que se hizo constar subsanación de reparos reflejadas en acta levantada anteriormente, se suscribió con fecha de 11 de diciembre de 2023, a partir de la cual comenzó el inicio del plazo de garantía.

Por D. Juan Vera Moreno, en representación de la empresa contratista según Escritura aportada a tal efecto, se presentó escrito el 20-02-2025 (Reg. Gral. Entrada núm. 2025009053) interesando la devolución de la referida garantía, emitiéndose por la dirección facultativa, D. XXXX y D^a XXXX, con fecha 13 de noviembre de 2025, informe favorable, cumplido el plazo de garantía que se estableció en la cláusula 23^a del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de conformidad con fecha 18-11-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y tres euros, 34.586,43 €, correspondiente al contrato de obras “Urbanización de Parque Canino Dña. Francisca Mejía Alonso”, Expte. 46/2022/CON, incluido en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 10/2024/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS LOTE 2: BARRIADA LA MONEDA Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024 (punto 20) adjudicó a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, S.L. - CIF: B06601587, las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias Barriadas lote 2: Barriada La Moneda y otras” EXP. 10/2024/CON.

Por la entidad se constituyó fianza por el 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA (cláusula 15^a del PCAP) por cuantía de 1.384,50 €, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato:

El acta de recepción de las obras se suscribió con fecha de 18 de octubre de 2024.

Por la Contratista, se solicitó el 10/11/2025 (Reg. General nº 2025057526) la devolución de la referida garantía, emitiéndose por el director facultativo, D. XXXX, con fecha 17/11/2025, informe favorable, cumplido el plazo de doce meses que se estableció en la cláusula 23^a del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informes de fiscalización de conformidad con fecha 20/11/2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos, 1.384,50 €-, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias Barriadas lote 2: Barriada La Moneda y otras”, de la licitación 10/2024/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 09/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025. LOTE 1: AVENIDA DE PORTIMAO Y OTRAS DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación de obras segunda que expide el director facultativo a favor de la contratista *EDISON NEXT SPAIN, S.L.U, CIF: B33798455*, por importe de 69.093,73€, más 14.509,68 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 66.348,24 €, I.V.A. incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº PENGV2501961 de fecha.14-11-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación segunda** de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas-2025. Lote 1: Avenida de Portimao y otras de Montequinto, Exp. 09/2025/CON, por importe total 83.603,41 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 09/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025.

LOTE 2: BARRIADA HUERTA DE LA PRINCESA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación de obras segunda que expide el director facultativo a favor de la contratista *EDISON NEXT SPAIN, S.L.U, CIF: B33798455*, por importe de 1.268,52 €, más 266,39 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 7.654,45 €, I.V.A. incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº PENGV2501962 de fecha 14-11-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación segunda** de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas-2025. Lote 2: Barriada Huerta de la Princesa, **por importe total 1.534,91 € (IVA incluido).**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 09/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2025.

LOTE 3: POLÍGONO INDUSTRIAL LAS NORIETAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación de obras segunda que expide el director facultativo a favor de la contratista *EDISON NEXT SPAIN, S.L.U, CIF: B33798455*, por importe de 6.730,86 €, más 1.413,48 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.913,08 €, I.V.A. incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº PENGV2501963 de fecha 14-11-2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación segunda** de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas-2025. Lote 3: Polígono Industrial Las Norietas”, **por importe total 8.144,34 € (IVA incluido).**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 0000020/2025-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL DEFLECTOR EN GLORIETA AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES CON AVDA. ADOLFO SUAREZ. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Oficina Técnica se ha elaborado el documento técnico denominado “Proyecto e ejecución de carril deflector en glorieta Avda. de las Universidades con Avda. Adolfo Suárez” que ha redactado el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un Presupuesto General, con IVA al 21%, de 337.002,21 €.

El proyecto tiene por objeto la definición y valoración de las obras para la ejecución de un carril deflector en la glorieta Avda. de las Universidades con Avda. Adolfo Suárez, modificando los carriles actuales y acerados existentes.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se han emitido los informes reglamentarios en la fase de instrucción para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

Constan en su expediente los informes reglamentarios emitidos en la fase de instrucción:

- Certificado de la Secretaría del bien objeto del proyecto en el que se hace constar que figura con en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-1485 T-1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe del arquitecto municipal, de fecha 06-11-2025, sobre la innecesidad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, de fecha 10-11-2025, al no existir inconvenientes urbanísticos para su aprobación.
- Informe favorable, de fecha 28-10-2025 de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto e ejecución de carril deflector en glorieta Avda. de las Universidades con Avda. Adolfo Suárez”, Expte. 000020/2025/CON, con un Presupuesto de Licitación de 278.514,22 €, más 58.487,99 € de 21% IVA, siendo el total de 337.002,21 € – TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS-. El plazo de ejecución inicialmente previsto, de acuerdo a la programación de los trabajos, es de cuatro (4) meses, a contar de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- Se le encomienda a D. XXXX la dirección facultativa con las funciones de director de obra y director de la ejecución. También asumirá las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 21/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA USO ORNAMENTAL, ÁREAS INFANTILES Y DE CALISTENIA”. Por el Sr. Alcalde, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que vista la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro e instalación de césped artificial para uso ornamental, áreas infantiles y de calistenia, así como las reposiciones por deterioro y actos vandálicos, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de materiales a suministrar e instalar, se considera que el conjunto en sí, junto con su instalación correspondiente, constituye una sola unidad operativa y funcional, dada las ventajas en ahorro en costes que supone para una única empresa suministradora, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final a abonar por el Ayuntamiento. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, se considera que el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y servicios tal y como establece el artículo 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP.

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministros, ya que se estima que el suministro supone un 69,74 % del importe del contrato, frente al 30,26 % del servicio de instalación. Siendo por tanto el suministro por su carácter, la prestación principal del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro y servicio, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro y servicios necesario.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro y montaje de césped artificial**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para uso ornamental, áreas infantiles y de calistenia”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de ochenta y dos mil seiscientos diez euros (82.610,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos (17.348,10 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos (99.958,10 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil trescientos cinco euros (41.305,00 €), más el IVA por importe de ocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con cinco céntimos (8.674,05 €), suponiendo un total de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (49.979,05 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un veinte por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros (198.264,00 €), IVA excluido.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal 2026:

*1710 60905 Inversiones nuevas Parques y Jardines. (50 %)
1710 61903 Inversiones reposición Parques y Jardines. (50 %)*

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

Aplicaciones Presupuestarias	<u>2026</u> <u>(11 MESES)</u>	<u>2027</u> <u>(12 MESES)</u>	<u>2028</u> <u>(1 MES)</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1710 60905 Inversiones nuevas Parques y Jardines	22.907,06 €	24.989,53 €	2.082,46 €	49.979,05 €
1710 61903 Inversiones reposición Parques y Jardines.	22.907,06 €	24.989,53 €	2.082,46 €	49.979,05 €
TOTAL P.B.L.				99.958,10 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe del Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 26/2025/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación de obras quinta que expide el facultativo a favor de la contratista Mupe Desarrollo, S.L., CIF B01700590, por importe de 20.299,92€ más 4.262,98€ de IVA, quedando del contrato adjudicado 19.229,51€, IVA incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 86 de fecha 03-11-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación quinta** de las obras de “Mejora urbana en Avda. Los Pinos. Fase I”, Expte. 26/2025/CON, **por importe total de 24.562,90€, IVA incluido.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51.- EXPTE. 56/2025/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA USADA, TEXTILES Y CALZADO EN CONTENEDORES VIARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 05 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato ““Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, textiles y calzado en contenedores viarios en el municipio de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (41.766,80 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ocho mil setecientos setenta y un euros con tres céntimos (8.771,03 €), lo que supone un total de cincuenta mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos (50.537,83 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

DOS AÑOS	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Zona 1 (Núcleo)	20.883,40 €	4.385,51 €	25.268,91 €
Lote 2.- Zona 2 (Montequinto, Entrenúcleos y Fuente del Rey)	20.883,40 €	4.385,51 €	25.268,91 €
P.B.L.	41.766,80 €	8.771,03 €	50.537,83 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (20.883,40 €), con un 21% de IVA por importe cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (4.385,51 €), suponiendo un total anual de veinticinco mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos (25.268,91 €), siendo su desglose por lotes el siguiente:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Zona 1 (Núcleo)	10.441,70 €	2.192,76 €	12.634,46 €
Lote 2.- Zona 2 (Montequinto, Entrenúcleos y Fuente del Rey)	10.441,70 €	2.192,76 €	12.634,46 €
IMPORTE ANUAL	20.883,40 €	4.385,51 €	25.268,91 €

II. Asimismo, se aprobó la Reserva de Contrato para el Lote 2.- Zona 2 (Montequinto, Entrenúcleos y Fuente del Rey), a favor de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III. El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 07 de noviembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de noviembre de 2025.

IV. Con fecha 18 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025059424) Recurso de Reposición interpuesto por la empresa BIOALVERDE, S.L., con NIF B90205337, interpuesto contra los pliegos reguladores de la licitación, en el que a tenor literal **SOLICITA**:

“Que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita a trámite, y tenga por formulado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra los pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas y administrativas particulares del de servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, textiles y calzado en contenedores viarios en el municipio de Dos Hermanas, por existir en el lote 2 un solo criterio de adjudicación (el precio), cuando en virtud del artículo 145.3.g) LCSP el precio no puede ser el único criterio de adjudicación, en promover el lote 2 del contrato el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, por ser un lote reservado precisamente a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo.

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Se solicita suspensión del procedimiento de licitación. La solicitud de suspensión se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que la interposición del recurso no suspende automáticamente la ejecución del acto administrativo, pero permite que se acuerde la suspensión previa solicitud razonada del interesado, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

Así pues la presente solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de **evitar el desarrollo del proceso de licitación** cuyos efectos podrían causar perjuicios de difícil o imposible reparación en caso de que el recurso fuera finalmente estimado. En este sentido, se invoca el principio de eficacia y proporcionalidad, así como el derecho a una tutela administrativa efectiva, garantizando que el desarrollo del procedimiento no deje sin efecto el ejercicio legítimo del derecho a recurrir. Adicionalmente, se considera que en el presente caso concurren **circunstancias justificadas que hacen aconsejable la suspensión**, ya que los pliegos impugnados podrían generar efectos jurídicos inmediatos que afectarían a derechos o intereses legítimos del recurrente, sin que exista urgencia ni interés público suficiente que justifique su ejecución anticipada.

Es por todo lo expuesto, **solicito que se acuerde la suspensión del procedimiento y de los efectos del acto recurrido**, hasta tanto se resuelva de forma expresa el recurso de reposición interpuesto.

En Dos Hermanas, a 18 de noviembre de 2025”

V. Visto el recurso, con fecha 24 de noviembre de 2025, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica, en el que expone a tenor literal:

“.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.

El art. 145.3 g) de la LCSP establece la necesidad de fijar más de un criterio de adjudicación en el caso de los contratos de servicios con la indicación de las excepciones:

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

En este caso es un contrato de servicios que encaja perfectamente en el primer supuesto: prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Por otra parte, no se encuentra en ninguna de las excepciones a ese supuesto, como veremos a continuación.

En primer lugar no se trata de un contrato de servicios sociales, por lo que no cabe invocar si se fomenta o no el empleo de personas vulnerables, por más que el lote se destine a dar cumplimiento a lo previsto en la DA 4^a de la LCSP y la DA 19^a de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: 1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

La finalidad social de este expediente, ya se cumple al haber efectuado la reserva de uno de los lotes, que representa la mitad del precio para ese tipo de empresas, por lo que no cabe aplicar aquí lo exigido para contratos de servicios sociales que no es el caso.

Debemos recordar que este expediente corresponde a un contrato cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA USADA, TEXTILES Y CALZADO EN CONTENEDORES VIARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS, siendo su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos y 19620000-8 Residuos Textiles.

En segundo lugar, tampoco es uno de los contratos previstos en la DA 48^a de la LCSP, dedicada a regular la reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones.

En la misma se indica cómo se podrán reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV bajo los códigos CPV 75121000-0, 75122000-7, 75123000-4, 79622000-0, 79624000-4, 79625000-1, 80110000-8, 80300000-7, 80420000-4, 80430000-7, 80511000-9, 80520000-5, 80590000-6, desde 85000000-9 hasta 85323000-9, 92500000-6, 92600000-7, 98133000-4 y 98133110-8.

Como vemos, no es un contrato del ámbito expuesto, por lo que tampoco es aplicable esa obligación de contar con más de un criterio.

Finalmente la mención de que se trata de un contrato en el que existe un uso intensivo de mano de obra ha de ser rebatida. Esa intensidad es ciertamente un concepto jurídico indeterminado que ha de resolverse en cada caso, y por ello acudimos a las resoluciones de los tribunales de contratación, encontrando la respuesta en varias resoluciones del Tribunal Central, como la 935/2023 en la que se resume el posicionamiento de este órgano al respecto y que merece la pena reproducir:

“...siendo necesario traer a esta Resolución la doctrina sentada ya por este Tribunal acerca de qué se entiende por “contrato intensivo en mano de obra”, recogido entre otras en la Resolución número 1672/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en la que con remisión a la Resolución número 635/2020, de 21 de mayo disponíamos lo siguiente:

«Este concepto de “servicios intensivos en mano de obra” no está definido en la LCSP, ni, salvo error u omisión, en norma alguna.

Este Tribunal considera procedente, para determinar su alcance, acudir a su significado gramatical.

El Diccionario de la Real Academia Española no incluye el significado de tal concreta expresión “servicio intensivo en mano de obra”. Sí define, en cambio, la palabra “Intensivo”: de intenso, e “Intenso”: que tiene intensidad.

También define el Diccionario de la RAE determinadas expresiones que incluyen la palabra “intensivo”:

- “Cultivo intensivo”: cultivo que prescinde de los barbechos, y mediante abonos y riegos hace que la tierra sin descansar produzca las cosechas,
- “Jornada intensiva”: de modo continuado, y
- “Medicina intensiva”: atención inmediata y constante. (Los subrayados son nuestros).

Pues bien, de la información que nos ofrece la exégesis de la palabra “intensivo” el Tribunal deduce que no basta para que el servicio sea calificado como “intensivo en mano de obra” con que los costes de personal sean superiores a otros costes, o que dichos costes representen más del 50% del total de costes, sino una nota de mayor intensidad, como reflejan las expresiones arriba subrayadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Si el legislador hubiera pretendido que los contratos de servicios en que los costes de personal representen más del 50% exigieran necesariamente más de un criterio de adjudicación, lo podría haber indicado con la expresión “servicios en que los costes de personal sean mayoritarios”, o “servicios mayoritarios en costes de personal”; pero no lo ha hecho así, y ha empleado una expresión distinta que significa una mayor intensidad.

Por ello, el Tribunal considera que para que el servicio pueda calificarse como “intensivo en mano de obra” debe requerir en su prestación una elevada cantidad de mano de obra y, además, que los costes que represente el factor trabajo sean absolutamente predominantes, respecto del total de costes (como, por ejemplo, en los contratos de servicios de limpieza, en que así lo hemos declarado, en los que el coste de la mano de obra viene a representar aproximadamente un 90 % del total)».

Si analizamos el estudio de costes que aparece en el expediente, informe de fecha 1 de julio de 2025, observamos que el coste de personal que se puede imputar al coste de la gestión para determinar precio del contrato no llega ni siquiera al 50%.

Por lo tanto, no siendo tampoco un contrato que posea esas características de implicar un uso intensivo de mano de obra, no cabe la aplicación del art. 145.3 g), siendo viable la existencia de un único criterio.

Con relación a las instrucciones de la guía citada, debe indicarse que se trata sólo de una recomendación para facilitar la gestión de este tipo de expedientes sin naturaleza vinculante.

Tercera. *Por todo lo expuesto procede desestimar el recurso presentado contra el pliego aprobado en el expediente de referencia.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho en Dos Hermanas, por el Secretario General del Pleno y titular de la Asesoría Jurídica, Oscar Grau Lobato.”

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa BIOALVERDE, S.L., con NIF B90205337, interpuesto contra los pliegos reguladores de la licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente, con expresión de los recursos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- EXPTE. 68/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107””. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025 (punto 48), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA IVA Excluido	PUNTOS
1	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.681.290,00	100,00
2	UTE SAOP-EIFFAGE ENERGÍA	5.870.900,01	90,44
4	GRULOP 21, S.L.	6.272.580,17	70,20

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, con NIF A41441122, propuesta para la adjudicación de la licitación “Terminación de la Plaza de Entrenúcleos y terminación Urbanización bajo Plaza de Entrenúcleos Programa Municipal “Sevilla 107. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 5.681.290,00 €, más 1.193.070,90 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando la cantidad de 6.874.360,90 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 568.129,00 €, correspondiente al 10% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15^a del PCAP):

Con fecha 15 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, con NIF A41441122, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

La Mesa, vista la documentación, **ACUERDA**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.” para que proceda a presentar el Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, conforme al modelo establecido para “Licitación contratos Sector Público”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.” para que proceda a acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, **a fecha 29 de agosto de 2025**, en que finalizó el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP regulador de la licitación, que establece que “el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones”.”

Atendido el requerimiento reenviado, y vista la documentación enviada por la empresa, con fecha 23 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación ACUERDA:

“PRIMERO.- Solicitar Informe a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a efectos de examinar la documentación aportada por la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.”, y emitir la correspondiente aclaración a la Mesa de Contratación, para la resolución del asunto.”

Emitido informe por la Asesoría Jurídica, con fecha 17 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y ACUERDA:

“PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.” justificando el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo indicado en el informe jurídico que antecede.

SEGUNDO.- Estimar la documentación exigida para la adjudicación aportada por la empresa “**EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**”, NIF nº A41441122, conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.”

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la licitación **68/2025/CON “EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107””**, a la empresa “**EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**”, NIF A41441122, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rio Viejo, 1 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 954 610 400, y correo electrónico estudios.eii.spain@eiffage.com , por el importe de cinco millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa euros (**5.681.290,00 €**), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de un millón ciento noventa y tres mil setenta euros con noventa céntimos (**1.193.070,90 €**), lo que supone un total de seis millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta euros con noventa céntimos (**6.874.360,90 €**).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Visto el importe de adjudicación, el plazo de ejecución previsto, y en conformidad con lo establecido en el art. 96, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustar el importe previsto para cada anualidad, respecto de las previstas en el PCAP, imputándose el gasto generado a la aplicación presupuestaria “9330 62212 Terminación aparcamiento y Plaza Entrenúcleos-P. Sevilla 107”, de la siguiente forma:

- **10 meses en 2026: 5.995.022,40 €**
- **2 meses en 2027 : 879.338,50 €**

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 24 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal: “*Tengo a bien informar que mediante el expediente de modificación presupuestaria 6/2025 se procedió a generar en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio el crédito correspondiente a la ayuda concedida a este Ayuntamiento por la Diputación de Sevilla en el marco del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, habilitándose entre otras, la aplicación presupuestaria “9330 62212 Terminación aparcamiento y Plaza Entrenúcleos- P. Sevilla 107” para atender la inversión incluida en la licitación 68/2025/CON, con un crédito que ascendía a 3.298.064,90 euros.*

Teniendo en cuenta que la ejecución de la actuación incluida en el expediente de licitación antes relacionado se desarrollará en los ejercicios 2026 y 2027, con la distribución por anualidades antes detallada, y que corresponde a un proyecto financiado con ingresos afectos, se indica que el remanente de crédito a 31 de diciembre de 2025 se incorporará al Presupuesto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Asimismo, se informa que para atender la cofinanciación municipal necesaria para la ejecución de esta obra en el próximo ejercicio así como otros compromisos, se ha dotado inicialmente crédito por importe de 2.701.634,26 euros en el proyecto de presupuesto para 2026.

En consecuencia, se prevé que la partida “9330 62212 Terminación aparcamiento y Plaza Entrenúcleos- P. Sevilla 107” del presupuesto municipal para el próximo año cuente con crédito suficiente para la ejecución de las obras previstas en la primera anualidad.”

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

53.1. EXPTE. 102/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA MUESTRA DE CINE “CON NOMBRE DE MUJER” EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA CIUDAD ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa sobre la necesidad de contar con una empresa especializada para la prestación de servicios derivados de la organización de la **Muestra de Cine “Con Nombre de Mujer”**, un evento cultural que pretende visibilizar las producciones audiovisuales dirigidas por mujeres, fomentar una presencia igualitaria y equilibrada, promover la existencia de mujeres creadoras de cine, así como acercar sus obras y relatos a la ciudadanía.

La idoneidad del objeto y contenido del contrato radica en su capacidad para visibilizar y poner en valor el gran trabajo de realizadoras de nivel internacional a la vez que ofrecer un espacio de reflexión y sensibilización sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de género, la prevención de la violencia de género, la diversidad cultural, la inclusión social y otros aspectos relevantes para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y equitativa.

Este contrato no se divide en lotes, ya que se considera una unidad operativa con autonomía propia, visto que se trata de un servicio integral que consta de varias actividades que conforman el resultado final de la Muestra de Cine, y que lo que se pretende con este contrato es contar con una empresa especializada que se encargue, en coordinación con los servicios municipales, de la organización y ejecución de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La duración del contrato será para la organización y ejecución de la Muestra de Cine “Con Nombre de Mujer” del año 2026, contemplándose la posibilidad de realizar tres prórrogas, al objeto de organizar y ejecutar la Muestra de Cine para los años 2027, 2028, y 2029.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato **“Servicios para llevar a cabo la Muestra de Cine “Con Nombre de Mujer” en diferentes espacios de la ciudad organizada por la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para el año de contrato, de veinte mil euros (20.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €), lo que supone un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato, dado que se contempla la posibilidad de realizar tres prórrogas, será de ochenta mil euros (80.000,00 €).

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22668 Pacto de Estado contra violencia de género 2025-2026 del Presupuesto Municipal 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 14 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal

"En el presente ejercicio se ha aprobado expediente de modificación presupuestaria 29/2025, derivado de la resolución de 18 de julio de 2025 por la que distribuyen los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para las Entidades Locales 2025, por la que se genera crédito por importe de noventa y dos mil novecientos cuarenta euros con ochenta y dos céntimos (92.940,82€) en la aplicación presupuestaria 2310 22668, para llevar a cabo las actuaciones a ejecutar en el marco del citado programa.

Teniendo en cuenta que la ejecución de la actuación incluida en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollará en el ejercicio 2026 y que corresponde a un proyecto con financiación afectada, se indica que el remanente de crédito a 31 de diciembre de 2025 se incorporará al Presupuesto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. XXXX, Jefa de Sección de la Delegación de Igualdad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil trescientas noventa y nueve a la página tres mil quinientas tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.